



TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	20 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PORTOJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 74

TARIFA GENERAL DE INGENIEROS

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

PRECIOS DE INGENIEROS

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Menor de 250 idem.....	el 20 por 100
Menor de 500 idem.....	el 30 por 100
Menor de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficinas, de 9 a 12 y de 2 a 6.

PORTOJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 74

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos concediendo honores de Jefe de Administración civil á D. Celestino del Carmen Pérez y Martín y D. Enrique Gilaberte y Ondiñola.

Ministerio de Hacienda:

Real orden aclaratoria de la de 15 del actual referente á la moneda ilegítima.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando nulo un pacto celebrado por la Sindicatura del Gremio de vinos, aguardientes y licores, tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 8, con la Sociedad de Dependientes internos del mismo Gremio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes dando las gracias á D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo y D. Agustín Sardá y Llaberia por sus donativos de obras con destino á las Reales Academias y Bibliotecas.

Otra nombrando Profesor numerario de Química general de la Escuela Superior de Industrias de Valencia á Don Félix Apráiz y Arias.

Administración central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

GRACIA Y JUSTICIA.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la Carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Junio último.

Patronato Real para la represión de la Trata de blancas.—Rectificación al anuncio de subasta de las obras que han de ejecutarse en el edificio cedido á este Patronato en San Fernando de Jarama.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Osesas pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Disponiendo que por el Negociado de Recibo de estas oficinas se admitan el cupón núm. 29 de los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 y los títulos amortizados de dicha Deuda.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Junio último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes de primera y segunda época.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Abril último por pago de débitos, varios ramos y conversiones.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aumentando la consignación asignada á la provincia de Canarias para conservación de carreteras.

Subastas de obras de carreteras.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Junio último.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Administración provincial:

Universidades de Barcelona y Santiago.—Propuestas formuladas por los Rectorados de dichas Universidades para la provisión por concurso de ascenso de las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares vacantes en las Escuelas públicas de estos distritos universitarios.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

- La Eléctrica de los Carabanchales.
- Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
- Northern Assurance Company.
- Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
- Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
- Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder á D. Celestino del Carmen Pérez y Martín, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder á D. Enrique Gilaberte y Ordiñola, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ha dado lugar á dudas y reclamaciones la interpretación de la Real orden de este Ministerio de 15 del actual, relativa á la adopción de medidas para evitar la fabricación y circulación de monedas ilegítimas de plata. Para resolverlas, y teniendo en cuenta que disponiendo el párrafo 4.º de dicha Real orden que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se determinarán las diferencias entre la moneda ilegítima y la de cuño legítimo, á fin de que se las dé publicidad y puedan las dependencias del Estado y del Banco de España y el público en general tenerlas presente al recibir las monedas, es evidente que hasta que esta operación preliminar se realice, determinándose y publicándose dichas diferencias, no puede cumplirse lo mandado en los párrafos 1.º, 2.º y 3.º de dicha Real orden;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer, como aclaración á aquella soberana disposición, que la misma no se aplique hasta tanto que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre determine las principales diferencias entre las monedas ilegítimas de plata y las de cuño legítimo, y éstas se publiquen y sean comunicadas con las instrucciones correspondientes á las Cajas y dependencias del Estado y al Banco de España.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la validez de un pacto convenido entre la Sindicatura del Gremio de vinos, aguardientes y licores, tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 8, con la Sociedad de Dependientes internos del mismo gremio:

Resultando del expediente acerca de la validez ó nulidad del pacto contratado el 12 de Enero de 1906 entre el Gremio de vinos, aguardientes y licores de Madrid, tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 8, y la Sociedad gremial obre-

ra de Dependientes internos del Gremio de vinos extranjeros, aguardientes y licores, tarifa 1.ª, clase 8.ª, número 8, que en 1904 sólo existía una Sociedad de Dependientes del Gremio de vinos y licores de Madrid, creada el 17 de Diciembre de 1902 por «todos los dependientes sujetos á sueldo», menos los dependientes que manejaban sus intereses en casa propia, ó sea los dueños y dependientes á un tiempo de tiendas de vinos, aguardientes y licores:

Resultando que en los Estatutos de la primitiva Sociedad, formada por todos los dependientes internos y externos, se establecía como fin social en el art. 1.º, número 2, el «velar por la inmediata aprobación del proyecto de ley del Descanso dominical» y por el riguroso cumplimiento de las leyes de reformas sociales, «tanto las entonces existentes como las que en lo sucesivo puedan dictarse y que directa ó indirectamente tiendan á mejorar la situación de los dependientes»:

Resultando que el 3 de Marzo de 1904 se publicó la ley del Descanso dominical, deseada por la Sociedad de Dependientes, y en tales circunstancias, comprendiendo los patronos taberneros que la Sociedad de Dependientes existente velaría, según sus Estatutos, por el buen cumplimiento de la ley del Descanso, organizaron el 29 de Diciembre de 1905 una Sociedad gremial obrera de Dependientes internos del Gremio de vinos extranjeros, aguardientes y licores, tarifa 1.ª, clase 8.ª, número 8, con el único fin de contratar un pacto con ella á los quince días (el 12 de Enero de 1906), imprimiendo el pacto en los mismos Estatutos donde se facultaba á la Junta de la Sociedad obrera para contratarlo:

Resultando que este pacto de 12 de Enero de 1906 no es colectivo porque no intervino en su contratación más Sociedad obrera que la de Dependientes internos:

Resultando que convenido el pacto entre patronos y dependientes internos, hubiera creado excepción del descanso si una Sociedad titulada de Dependientes externos del Gremio de la tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 8, no hubiera recurrido contra el pacto pidiendo su anulación, alegando que entorpecía y perturbaba el descanso dominical de los solicitantes, siendo, en consecuencia, contrario al precepto del art. 4.º de la ley, que dice: «Los acuerdos legítimamente adoptados, según Estatutos de Gremios ó Asociaciones que tengan existencia jurídica, podrán normalizar el descanso que esta ley preceptúa, y también podrán ampliarlo con tal que

no entorpezcan ó perturben el trabajo ni el descanso de otros operarios, según el sistema de cada industria».

Resultando que presentado el recurso de alzada contra el pacto, las Juntas local y provincial de Reformas Sociales de Madrid aprobaron el pacto autorizando la apertura en domingo de los establecimientos de los contratantes, sin tener en cuenta que el art. 14 del Reglamento de la ley del Descanso en domingo reserva al Ministerio de la Gobernación el derecho de anular los pactos después de oír los dictámenes del Gobernador civil y de los funcionarios de la Inspección:

Resultando que, comprendiendo la primera Autoridad civil de la provincia que los acuerdos de las Juntas de Reformas Sociales no decidían la validez del contrato discutido, prohibió la apertura de las tiendas mencionadas en tanto que el Ministro de la Gobernación no resolviera sobre la validez del convenio, y castigó á los patronos que infringieron la ley:

Resultando que llegado el asunto á resolución del Ministerio de la Gobernación, y habiendo éste pedido el informe del Instituto de Reformas Sociales, se han reclamado los dictámenes de las entidades que, según la ley, deben decir si los pactos perturban ó no el descanso de los operarios del Gremio no contratantes:

Considerando que reunidos los dictámenes con los antecedentes y Estatutos que obran en poder del Instituto, ha visto éste que, corroborando sus presunciones, todos los dictámenes, antecedentes, informes y Estatutos que ha estudiado son contrarios á la validez del pacto de 12 de Enero de 1906:

Considerando que los patronos contratantes del pacto tienen dependientes internos y externos, denominándose internos los que viven en la casa del patrono, donde duermen, comen, se les viste, lava y repasa la ropa por cuenta del patrono, y denominándose dependientes externos los dependientes que pernoctan, comen y visten por su cuenta, fuera de la casa del patrono:

Considerando que los dependientes internos y externos realizan una misma clase de trabajo, ya que indiferente ó indistintamente sirven encargos fuera de la tienda, escancian vino en el mostrador, hacen los trasiegos, la limpieza de envases y tienda, etc., según se ha comprobado por los Inspectores del trabajo, visitando tres establecimientos de vinos, aguardientes y licores:

Considerando asimismo que, dada la analogía de trabajo é intereses de los dependientes internos y externos del Gremio, tarifa 1.^a, clase 8.^a, núm. 8, el trabajo en domingo de los dependientes internos (los contratantes del pacto) perturba y entorpece el descanso de los dependientes externos, cuya opinión no fué tenida en cuenta al contratar el pacto:

Considerando que sobre perturbarse con ese pacto el descanso de los dependientes externos, cabe presumir que los contratantes no consultaron á los dichos dependientes externos por constarles que éstos eran opuestos al convenio, dado que su Sociedad tiene, entre otros objetos, el de «velar por el cumplimiento de la ley del Descanso», y dado también que habiendo un patrono explorado la opinión del Presidente de la Sociedad de Dependientes no contratantes, se mostró éste contrario á los deseos del patrono:

Considerando que hay también presunciones de que el pacto discutido no se convino libre y espontáneamente entre los dependientes internos y sus patronos, pues ocurre que el domicilio social de la Sociedad obrera contratante es el establecimiento de vinos de uso de los patronos; y ocurre además que firman el pacto Don Juan Vega y D. Felipe Foronda, que es dependiente interno del establecimiento taberna donde la Sociedad de Dependientes internos tiene su domicilio:

Considerando que el pacto entorpece y perturba también el descanso de los dependientes internos y externos de las tiendas de vinos, aguardientes y licores de la tarifa 1.^a, clase 9.^a bis, núm. 1, y el de los dependientes de los establecimientos de la tarifa 1.^a, clase 1.^a, dado que estas dos clases de establecimientos y los de la tarifa 1.^a, clase 8.^a, núm. 8, contratante del pacto, sólo se diferencian por la tributación que pagan; pero forman una sola, única y misma industria, puesto que en todas las tiendas de esas tres tarifas se vende vino, aguardiente y licor, y puesto que los dependientes de todas esas tiendas realizan trabajo análogo, ó sea el de vender bebidas alcohólicas, envasarlas, trasagarlas, limpiar vasijas y otros trabajos de una misma naturaleza en todas las tiendas de los tres Gremios:

Considerando que la única diferencia entre los citados Gremios es que los comprendidos en la tarifa 1.^a, clase 8.^a, núm. 8, son establecimientos de venta al por menor de vinos extranjeros, de aguardientes y licores, y pueden detallar hasta 16 litros de vinos extranjeros y nacionales é igual cantidad de aguardientes y licores, mientras que los de la tarifa 1.^a, clase 9.^a bis, núm. 1, son tiendas al por menor de vinos, aguardientes y licores del país, pudiendo detallar hasta 16 litros de vino

y aguardiente; consistiendo, por lo tanto, toda la diferencia en que los primeros pueden vender vinos, aguardientes y licores extranjeros, y los segundos no pueden vender más que nacionales. Y claro se ve que esta única diferencia no implica que en más ó en menos y en peor ó mejor cantidad y calidad sea idéntico el trabajo de todos los dependientes internos y externos de todos los Gremios referidos; por lo cual, preceptuando el art. 4.^o de la ley que se tenga en cuenta el sistema de cada industria cuando se pretenda saber si los pactos perturban ó entorpecen el descanso de los operarios no contratantes, no es posible, visto el sistema de esta industria, aceptar como válido un pacto por el que una pequeña parte de los patronos y de los obreros crean una excepción que entorpece el descanso de la mayoría de los operarios y entorpece la buena marcha de la industria, dando el monopolio de la venta en domingo de vinos, aguardientes y licores á unos pocos industriales:

Considerando que también se deduce la identidad de los intereses de todos los dependientes internos y externos de todos los Gremios de vinos, aguardientes y licores del hecho de la identidad de intereses de sus patronos, porque sucede, en efecto, que por ser idénticos los intereses de los patronos de todas las expresadas tarifas, clases y números, forman todos ellos (además de Gremios con fines análogos) una *Federación ó Asociación total de patronos* denominada Sociedad patronal de los Gremios de vinos, aguardientes y licores nacionales y extranjeros, cuyo fin es «la defensa de los intereses colectivos de la Sociedad en general y de los socios en particular, en cuantos asuntos tengan relación con los intereses comerciales, industriales ó profesionales de sus socios en sus diferentes órdenes». De modo que tienen los asociados en ella intereses colectivos análogos, similares y conexos, que hacen sean también intereses colectivos todos los de los obreros ó dependientes de esas Sociedades federadas, entre las que figura la contratante:

Considerando que siendo indiscutiblemente asunto de interés colectivo para todo el Gremio patronal el de la regulación por pactos del descanso, no puede menos de ser de interés colectivo, indivisible, para todas las Asociaciones obreras de vinos, aguardientes y licores la regulación en común del descanso de todos los dependientes internos ó externos; de forma que aunque no estuviera demostrado hasta la saciedad que el pacto de unos pocos dependientes perturba el descanso de la mayoría, debiera creerse que han obrado de mala fe los contratantes al ponerse de acuerdo sin consultar á la mayoría en un asunto de interés eminentemente colectivo:

Considerando que el pacto convenido en 12 de Enero de 1906 entre la Sociedad gremial obrera de Dependientes internos y el Gremio de vinos extranjeros, aguardientes y licores, tarifa 1.^a, clase 8.^a, núm. 8, perturba el descanso de los operarios que forman las Sociedades de Dependientes del Gremio de vinos y licores, la gremial de Dependientes internos del Gremio de vinos del país, tarifa 1.^a, clase 9.^a bis, núm. 1, y la de Dependientes de vinos y licores y Mozos de comercio en general de Madrid:

Vistos los artículos 4.^o de la ley del Descanso en domingo, 13, 14 y 15 del Reglamento para su ejecución, Reales órdenes de 26 de Junio de 1907 y de 15 de Junio de 1908; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar nulo el pacto convenido el 12 de Enero de 1906 entre la Sociedad gremial obrera de Dependientes internos y el Gremio de vinos extranjeros, aguardientes y licores, tarifa 1.^a, clase 8.^a, núm. 8, y que los acuerdos de la Junta provincial y Junta local de Reformas Sociales no tienen valor ninguno en esta materia, por carecer las citadas Juntas de atribución ó competencia para dictaminar sobre la nulidad ó validez de los pactos, según la legislación vigente en la época en que el pacto se convino.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se acepte el donativo hecho por D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo de cien ejemplares de su obra titulada *El Dos de Mayo de 1908 en Madrid*, con destino á las Reales Academias y Bibliotecas de las Univer-

sidades é Institutos de segunda enseñanza, y que se den las gracias á dicho señor por su generoso desprendimiento, con el cual ha demostrado una vez más su gran interés por el fomento de la cultura pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Entregados en el Depósito de libros de este Ministerio, por D. Agustín Sardá y Llabería, 75 ejemplares de su obra *Estudios Pedagógicos*, con destino Bibliotecas populares;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se acepte dicho donativo y se den las gracias al referido señor por su liberalidad, con la cual ha dado una nueva prueba de su amor á la enseñanza.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Félix Apráiz y Arias, en virtud de concurso, Profesor numerario de Química general, Electroquímica y Metalurgia de la Escuela Superior de Industrias de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, cesando desde esta fecha en el cargo de Profesor de Electrotecnia, Electroquímica y Metalurgia de la Escuela de Vigo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Félix Apráiz y Arias.

Doctor en Ciencias físicas y en Ciencias exactas.
Ingeniero electricista de la Escuela especial de Lieja.
Profesor numerario de Electrotecnia, Electroquímica y Metalurgia de la Escuela Superior de Industrias de Vigo por concurso y Real orden de 7 de Octubre de 1905.
Antes Profesor numerario por concurso libre, de Electrotecnia elemental de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago, Real orden de 5 de Mayo de 1904.
Ha formado parte de Tribunales de oposiciones á Cátedras.
Como Ingeniero ha prestado servicios en los talleres de construcción de máquinas de Westinghouse (Havre).
Ingeniero constructor del Ayuntamiento de Vitoria.
Miembro efectivo de la Asociación de Ingenieros de Montefiori.
Autor de varios artículos y Memorias sobre cuestiones técnicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Gil R. Roca, ocurrido en el Hospital Español de aquella capital.

El Cónsul de España en Oñefuegos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Tomás Rodríguez López, de treinta años, natural de Galicia, ocurrido en el pueblo de Rousas, de este Distrito consular.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación.)

Argel ia.

Proximidades del cabo Axin.—Bajo.

Avis aux Navigateurs núm. 173/996. Paris, 1908.

Núm. 509.—Existe un placer rocoso con 6 metros de agua al Oeste del cabo Axin en la situación siguiente: 37° 3' N. y 13° 41' E. (7° 29' E. de Gw.)

Carta núm. 131 A de la sección III.
Derrotero núm. 5, pág. 143.

Proximidades del cabo Ferro.—Bahía de Sidi (Akkéche ó Akacha).—Bajos.

Avis aux Navigateurs núm. 174/1 003. Paris, 1908.

Núm. 509.—Se encontraron dos bajos al Oeste de la bahía de Sidi (Akkéche ó Akacha) en las situaciones siguientes:

a) Un placer rocoso en dirección NE. SW., largo 40 metros, ancho 10 metros, cuya parte más alta está en 37° 5' N. y 13° 28' 09" E. (7° 15' 49" E. de Gw.)

b) Un placer rocoso, de poca extensión, con 6'5 metros de agua en su parte más alta, que está en 37° 05' N. y 13° 27' 31" E. (7° 15' 11" E. de Gw.)

Se dará nuevo aviso.

Carta núm. 131 A de la sección III.
Derrotero núm. 3, pág. 806.

(Continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Junio de 1908.

Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos.	OBSERVACIONES
8	3.º Juzgado de Gerona.....	D. Ramón Esteva y Rodríguez ...	Juez de Andújar.....	1	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	4.º Idem de Badajoz.....	José López Pelegrín.....	Idem de Denia.....	1	Artículo 1.º del Real decreto de 5 Febrero de 1906 y 42 de la ley adicional.
>	1.º Idem del distrito de Santiago de Jerez.....	Manuel Polo y Pérez.....	Idem de Algeciras.....	1	Artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	2.º Tenencia fiscal de Lugo.....	Félix Jiménez de la Plata.....	Idem de Alcaraz.....	1	Artículo 1.º del Real decreto de 5 Febrero de 1906 y 42 de la ley adicional.
20	2.º Juzgado de Andújar.....	Pedro Toboso y Sánchez.....	Idem de Almagro.....	1	Artículo 1.º del Real decreto de 5 Febrero de 1906 y 41 de la ley adicional.
>	3.º Idem de Denia.....	Jacobo Giraldez y Gutiérrez....	Idem de Cambados.....	1	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	4.º Idem de Alcaraz.....	Mariano Cuesta y Carrión.....	Idem de Bermillo de Sayago.....	1	Artículo 1.º del Real decreto de 5 Febrero de 1906 y 41 de la ley adicional.
>	1.º Idem de Berja.....	José Ramírez Cárdenas.....	Idem de Hoyos.....	1	Artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
23	3.º Idem de Montalbán.....	Eugenio Tribaldos y Tribaldos.	Juez de entrada, excedente.....	>	Artículo 1.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1907 y 40 de la ley adicional.
>	1.º Idem de Priego (Cuenca).....	José María Rodríguez del Valle y Ruiz.....	Aspirante a la Judicatura con el núm. 1...	>	Idem.
>	2.º Idem de Puebla de Sanabria.....	Ramón Gayoso y Arias.....	Idem con el núm. 4.....	>	Idem.
>	3.º Idem de Tineo.....	Hipólito González Reboljar.....	Juez de entrada, excedente.....	>	Idem.
>	1.º Idem de Murias de Paredes.....	Antonio Eseribano Codina.....	Aspirante a la Judicatura con el núm. 5...	>	Idem.
>	2.º Idem de Arzúa.....	Gabriel Cayón y Duomarco.....	Idem con el núm. 7.....	>	Idem.
>	3.º Idem de Montánchez.....	Pedro Bellón y Menchén.....	Juez de entrada, excedente.....	>	Idem.
>	1.º Idem de Seo de Urgel.....	Luis Sanz y Sandoval.....	Aspirante a la Judicatura con el núm. 8...	>	Idem.
>	2.º Idem del Belmonte.....	Lisardo Fuentes García.....	Idem con el núm. 9.....	>	Idem.
>	3.º Idem de Castillote.....	Fidel Alique y Saiz.....	Idem con el núm. 11.....	>	Idem.
>	1.º Idem de Villadiego.....	Benito Ulloa y Sotelo.....	Idem con el núm. 12.....	>	Idem.
>	2.º Idem de Cangas de Tineo.....	Higinio García Fernández.....	Idem con el núm. 13.....	>	Idem.
>	3.º Idem de Sort.....	Juan García y García.....	Idem con el núm. 16.....	>	Idem.
>	1.º Idem de Priego (Córdoba).....	Antonio de Montas y Garzón... ..	Idem con el núm. 19.....	>	Idem.
>	2.º Idem de Chantada.....	José Santaló y Rodríguez.....	Idem con el núm. 20.....	>	Idem.
>	3.º Idem de Fonsagrada.....	Napoleón Ruiz y Falcó.....	Idem con el núm. 21.....	>	Idem.
>	1.º Idem de Bermillo de Sayago.....	José María Cremades y Jiménez.	Idem con el núm. 22.....	>	Idem.
>	2.º Idem de Cervera del Río Pisuerga.....	Luis Amado Reygondaud y Vallebardet.....	Idem con el núm. 23.....	>	Idem.
>	3.º Idem de Alcántara.....	Antonio Domínguez y Fernández	Idem con el núm. 24.....	>	Idem.
>	1.º Idem de Aliaga.....	Tomás García Zamudio.....	Idem con el núm. 26.....	>	Idem.
>	2.º Idem de Hoyos.....	Manuel Mesa Chaix.....	Idem con el núm. 27.....	>	Idem.
30	3.º Idem de Avila.....	Agapito de las Heras y Herrero.	Juez de Ocaña.....	>	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	4.º Idem de Gerona.....	Ramón Carrera y Fernández...	Idem de Figueras.....	>	Artículo 1.º del Real decreto de 5 Febrero de 1906 y 42 de la ley adicional.
>	2.º Idem de Estella.....	Florentine Sacristán y Pascual.	Idem de Tafalla.....	>	Artículo 1.º del Real decreto de 5 Febrero de 1906 y 41 de la ley adicional.
>	3.º Idem de Coria.....	Francisco N. Rueda y Fernández Cañete.....	Idem de Archidona.....	>	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	3.º Idem de Jarandilla.....	Pablo Manuel Sánchez Silva....	Aspirante a la Judicatura con el núm. 28..	>	Artículo 1.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1907 y 40 de la ley adicional.
>	1.º Idem de Aoiz.....	José Millaruelo Durango.....	Idem con el núm. 30.....	>	Idem.

Méritos y servicios de D. Ramón Esteva y Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 22 de Junio de 1883. Tiene cursadas las asignaturas del Doctorado en dicha Facultad, con notas de sobresaliente en dos de ellas. En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, previa oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 97 en la escala del Cuerpo. En 22 de Abril de 1887, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Albuñol; tomó posesión en 7 de Julio inmediato. En 29 de Enero de 1889 se le nombró igualmente, en turno 1.º, para el Juzgado de primera instancia de Orjiva, de entrada, posesionándose en 21 de Febrero siguiente. En 16 de Octubre de 1895 fué trasladado, por incompatible, al de Orceira; se posesionó en 30 de Diciembre. En 12 de Julio de 1897, al de Villajoyosa. En 2 de Agosto de 1899, al de Ujjar; tomó posesión en 1.º de Septiembre. En 23 de Mayo de 1903, al de Montefrío, posesionándose en 21 de Agosto. En 5 de Julio de 1904, promovido, en turno 3.º, al de Albuñol, posesionándose en 16 del mismo mes. En 7 de Junio de 1905, trasladado, a su instancia, al de Andújar.

Méritos y servicios de D. José López Pelegrín y Tavira.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Agosto de 1879, habiendo ejercido la profesión en Molina de Aragón, durante cinco años, pagando la correspondiente cuota. Ha sido Juez municipal y Registrador interino de la propiedad de dicho partido. En 11 de Enero de 1888, nombrado en el turno 3.º para el Juzgado de Cogolludo, de entrada, posesionándose en 25 del mismo mes. En 12 de Abril de 1889, trasladado al de Medinaceli; tomó posesión en 10 de Mayo. En 30 de Julio de 1892, declarado excedente por reforma. En 28 de Septiembre siguiente, nombrado para el Juzgado de Puebla de Alcoer; se posesionó en 23 de Octubre. En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma. En 16 de Octubre de 1895, nombrado Juez de primera instancia de Belmonte; tomó posesión en 13 de Noviembre. En 9 de Diciembre inmediato, trasladado al de Don Benito, posesionándose el día 31. En 28 de Enero de 1904, promovido en turno 2.º al de Almodóvar del Campo; tomando posesión en 24 de Febrero. En 16 de Octubre de 1905, trasladado, a su solicitud, al de Linares, y se posesionó en 3 de Noviembre. En 13 de Febrero de 1907, trasladado, a sus deseos, al de Baza; posesión en 2 de Marzo. En 13 de Noviembre del mismo año, trasladado, también

a su solicitud, al de Denia; tomando posesión en 21 de dicho mes.

Méritos y servicios de D. Manuel Polo y Pérez.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Mayo de 1887. Ha ejercido la profesión en Montilla desde 23 de Julio de 1887. Ha sido Fiscal municipal durante los trienios de 1887-89 y 89-91 y Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de lo criminal de Montilla. En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 50 en la escala del Cuerpo. En 30 de Octubre de igual año, nombrado Juez de primera instancia de Chelva, de entrada; posesión en 11 de Noviembre. En 27 de Octubre de 1892, trasladado al de Montoro. En 19 de Mayo de 1896, trasladado al de La Rambla, del que se posesionó. En 2 de Julio de 1902, promovido, en turno 2.º, al de Vera, posesionándose en 28 del mismo mes. En 27 de Octubre de ídem, trasladado al de Algeciras, tomando posesión en 25 de Noviembre.

Méritos y servicios de D. Félix Jiménez de la Plata y Avila.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 31 de Agosto de 1881, habiendo ejercido la profesión en Málaga durante más de cinco años, pagando cuota de contribución. Ha sido Juez municipal suplente del distrito de Santo Domingo de dicha ciudad. En 7 de Agosto de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Madridejos, de entrada; tomó posesión en 8 de Septiembre siguiente. En 19 de Septiembre de 1889, declarado cesante. En 19 de Agosto de 1890 fué nombrado, en turno 2.º, Juez de primera instancia de Castropol, de entrada, electo. En 4 de Noviembre siguiente, trasladado al de Gaucín, posesionándose en 25 del mismo mes. En 19 de Diciembre de 1892, al de Baltanás; tomó posesión en 15 de Febrero de 1893. En 30 de Agosto siguiente, declarado excedente, por reforma. En 24 de Agosto de 1895, nombrado para el de Eniguera, de entrada. En 7 de Diciembre inmediato, para el de Vélez Rubio, electo. En 21 de Febrero de 1896, para el de Marbella, posesionándose en 9 de Marzo. En 15 de Noviembre de 1898, declarado cesante. En 13 de Julio de 1899, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Jarandilla, de entrada; se posesionó en 11 de Septiembre. En 5 de Marzo de 1900, trasladado, por incompatible, al de Purchena, posesionándose el día 24. En 4 de Septiembre de 1902, promovido, en el turno 2.º, a Abogado fiscal de Jaén, posesionándose en 3 de Octubre.

En 8 de Noviembre ídem, trasladado, a su instancia, a igual cargo en la Audiencia de Almería; posesión en 8 de Diciembre.

En 24 de Marzo de 1903, nombrado, a su solicitud, Juez de primera instancia de Marchena. En 13 de Enero de 1906, trasladado al de Jaca, tomando posesión en 27 de Febrero. En 26 de Julio ídem, trasladado al de Alcaraz, tomando posesión en 27 de Octubre.

Méritos y servicios de D. Pedro Toboso y Sánchez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Diciembre de 1886, y en Derecho administrativo en 28 de Diciembre del mismo año. En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 106 en la escala del Cuerpo. En 22 de Agosto de 1895 fué nombrado Registrador interino del partido de Ayora. En 14 de Abril de 1897, nombrado, en turno 2.º, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago; tomando posesión en 10 de Mayo. En 30 de Junio de 1898, trasladado, a su solicitud, al de Daimiel, y se posesionó en 28 de Julio. En 20 de Marzo de 1906, ídem, al de Almagro; posesión en 4 de Abril.

Méritos y servicios de D. Jacobo Giraldez y Gutiérrez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Noviembre de 1886. Ha sido Secretario auxiliar de la Audiencia de lo criminal de Albuñol. En 12 de Abril de 1889, nombrado Vicesecretario interino de la de Santander, tomando posesión en 8 de Mayo. En 14 de Agosto de ídem fué declarado cesante por reforma, cesando en 20 de dicho mes. En 6 de Noviembre de ídem, nombrado nuevamente Vicesecretario interino de la de Santander, posesionándose en 29 del propio mes. En 24 de Julio de 1892, declarado cesante por reforma, y en 1.º de Agosto cesó. En 6 de Octubre de ídem, nombrado Vicesecretario interino de la de Murcia, electo. En 25 de Noviembre de ídem, trasladado, con igual carácter a la de Santander; posesión en 3 de Diciembre. Por Real orden de 10 de Diciembre de 1893, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, en vista de la Memoria elevada por el Sr. Ministro de Hacienda, como representante del Gobierno de S. M. en Santander con motivo de la explosión de vapor Cabo de Machichaco, ocurrida en aquella ciudad el 3 de Noviembre de dicho año, se consigna como mérito especial los servicios prestados por este funcionario en la catástrofe indicada. En 22 de Mayo de 1897, nombrado Secretario de la Audiencia de Bilbao, posesionándose en 28 del mismo. En 30 de Enero de 1902, nombrado, a su solicitud, Juez de primera instancia de Chantada, de entrada, electo. En 15 de Marzo de ídem, nombrado para el de Valmaseda, posesionándose en 12 de Abril.

En 16 de Octubre de 1905, trasladado al de Cambados; posesión en 7 de Diciembre.

Méritos y servicios de D. Mariano Cuesta y Carrión.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Julio de 1882.

Ha sido Fiscal municipal suplente y Abogado del Estado sustituto de la Delegación de Hacienda de Jaén, ejerciendo también la profesión desde 1.º de Julio de 1883 hasta el 19 de Agosto de 1889.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 107 en la escala del Cuerpo.

En 1.º de Febrero de 1896, nombrado Notario interino de Cartagena.

En 22 de Mayo de 1897, nombrado, en turno 1.º, Juez de primera instancia de Puerto del Arrecife, tomando posesión el 7 de Junio.

En 11 de Agosto de 1900, trasladado al de Orce, del que se posesionó en 25 de dicho mes.

En 10 de Junio de 1902, trasladado, a su instancia, al de Cazoria; posesión en 30 del mismo mes.

En 20 de Agosto de 1904, idem al de Bermillo de Sayago, posesionándose en 3 de Septiembre.

Méritos y servicios de D. José Ramírez Cárdenas y Baeza.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Julio de 1888, habiendo ejercido la profesión en Arcos de la Frontera desde el 16 de Agosto de dicho año a 13 de Agosto de 1889.

Ha desempeñado el cargo de Juez municipal de la misma localidad durante el bienio de 1889 a 91.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 108 en la escala del Cuerpo.

En 22 de Mayo de 1897, nombrado, en turno 2.º, Juez de primera instancia de Mora de Rubielos, tomando posesión en 20 de Junio.

En 29 de Diciembre idem, trasladado, a sus deseos, al de Casas Ibáñez; posesión en 10 de Febrero de 1898.

En 10 de Agosto de 1901 la Sala de gobierno de la Audiencia de Teruel acordó manifestar a este funcionario su satisfacción por el celo, actividad y acierto desplegados en la causa que se instruyó en el Juzgado de Mora de Rubielos por el delito de doble homicidio, cometido en el pueblo de Alcalá de la Selva.

En 26 de Julio de 1904, trasladado, a su solicitud, al de Ayamonte; posesión en 9 de Agosto.

En 13 de Marzo idem, al de Hoyos, del que se posesionó en 27 de Abril.

Méritos y servicios de D. Agapito de las Heras y Herrero.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Agosto de 1884.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 101 en la escala del Cuerpo.

En 29 de Enero de 1887 fué igualmente nombrado Vice-secretario de la Audiencia de lo criminal de Lerma; tomó posesión en 26 de Febrero siguiente.

En 19 de Julio de dicho año, Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte; posesión en 1.º de Agosto inmediato.

En 27 de Febrero de 1889, Juez de primera instancia

de Torrelaguna, de entrada, posesionándose en 22 de Marzo; En 2 de Enero de 1892, trasladado al de Villadiego; se posesionó en 8 de Febrero.

En 30 de Julio siguiente, declarado excedente por reforma. En 30 de Noviembre del mismo año se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Boltaña; tomó posesión en 25 de Diciembre.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Reinosa; posesión en 1.º de Octubre.

En 3 de Abril de 1900, la Junta de gobierno de la Audiencia de Santander le propuso para el ascenso.

En 20 de Julio de 1901, al de Torrelavega, posesionándose en 19 de Agosto.

En 26 de Mayo de 1904, al de Roa; posesión en 25 de Junio.

En 14 de Julio de idem, promovido, en turno 3.º, al de Aranda de Duero, tomando posesión en 22 de dicho mes.

En 13 de Enero de 1906, trasladado al de Ocaña, posesionándose en 11 de Febrero.

Méritos y servicios de D. Ramón Carrera y Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Mayo de 1878, habiendo ejercido la profesión en Burgos durante cinco años, con pago de la correspondiente cuota, y desempeñado al mismo tiempo el cargo de Fiscal municipal suplente en aquella capital.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante a la Judicatura, ocupando en la escala del Cuerpo el núm. 102, con que fué propuesto por la Junta calificadora, en virtud de oposición.

En 29 de Enero de 1887 fué igualmente nombrado para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de Alicante, de cuyo cargo tomó posesión en 22 de Febrero siguiente.

En 27 de Febrero de 1889, y en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Riaño, electo.

En 15 de Marzo siguiente, para el de Aoiz, posesionándose en 26 del mismo mes.

En 28 de Octubre del mismo año, trasladado al de Tafalla; se posesionó en 6 de Noviembre.

En 16 de Abril de 1890, al de Agreda; posesión en 15 de Mayo.

En 29 de Marzo de 1893, al de Vergara, posesionándose en 6 de Abril.

En 23 de Agosto de 1897, la Sala de Vacaciones de la Audiencia de Pamplona, en funciones de gobierno, propuso a este funcionario para el ascenso, no sólo por la actividad é inteligencia desplegadas en la instrucción del sumario con motivo del asesinato del eminente hombre público Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, si que también por los excepcionales servicios que prestó para la ejecución del fallo dictado.

Por Real orden de 15 de Septiembre del mismo año, a propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia, se expidió a su favor el nombramiento de Comendador ordinario de la Real Orden de Isabel la Católica.

En el desempeño del referido Juzgado de Vergara se distinguió igualmente por el celo y actividad demostrados en la instrucción del sumario por consecuencia del descarrilamiento de Anzuola, consiguiendo esclarecer los hechos y depurar responsabilidades, por lo que mereció una comunicación laudatoria de la Audiencia de San Sebastián.

En 17 de Abril de 1901 fué trasladado al Juzgado de Alvaro, y se posesionó en 4 de Mayo.

En 8 de Julio de 1904, el Alcalde de Cenicero eleva cer-

tificación del acuerdo tomado en sesión de aquel Ayuntamiento, por el que se interesa la debida recompensa para este funcionario en vista de sus excepcionales servicios como Juez especial de la causa instruída sobre la catástrofe ferroviaria de Torremontalbo.

En 14 de Julio de 1904 fué promovido, en turno 4.º, al de Figueras, tomando posesión en 21 del mismo mes.

El 25 de Octubre de idem, el Presidente de la Audiencia de Burgos eleva copia autorizada del informe emitido por la Audiencia provincial de Logroño respecto á los méritos contraídos por este funcionario con motivo de los sucesos de Torremontalbo siendo Juez de Alfaro, significando al propio tiempo el Presidente de la de Burgos el buen concepto que tiene formado de dicho funcionario.

Méritos y servicios de D. Florentino Sacristán y Pascual.

Se le expidió el título de Abogado el 8 de Febrero de 1890.

Nombrado Aspirantes a la Judicatura de Ultramar, en virtud de oposición, con el núm. 40 en la escala del Cuerpo, en 17 de Febrero de 1892.

En 23 de Julio de 1894 fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Nueva Vizcaya.

En 28 de Septiembre del mismo año se le admite la renuncia del anterior cargo.

En 30 de Junio de 1897, nombrado Juez de primera instancia de Mindoro (Filipinas), embarcando el 14 de Agosto y tomando posesión en 20 de Septiembre.

En 27 de Abril de 1901 se le reconoce la categoría de Juez de entrada de la Península, disponiendo que la consolide en 5 de Febrero de 1903.

En 30 de Enero de 1904, nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Potes, de entrada, electo.

En 12 de Marzo idem, nombrado para el de Alcañices, electo.

En 11 de Abril idem, para el de Sort, electo.

En 10 de Mayo idem, para el de Huélma, electo.

En 26 de Julio idem, para el de Tafalla, tomando posesión en 2 de Agosto.

Méritos y servicios de D. Francisco Nicolás de Rueda.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Julio de 1893.

En 27 de Junio del mismo año fué nombrado Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Manila. Se embarcó en 15 de Septiembre, y tomó posesión en 21 de Octubre siguiente.

En 21 de Abril de 1897, nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región occidental de las Islas Carolinas y Palaos, con la categoría de Promotor fiscal, de entrada, posesionándose en 15 de Junio.

En 27 de Abril de 1901 se le reconoció categoría de Vicesecretario de Audiencia provincial de la Península, disponiéndose que la consolide el 10 de Diciembre de 1902.

En 23 de Mayo de 1903, nombrado Secretario de la Audiencia provincial de Almería, tomando posesión en 18 de Junio.

En 4 de Julio del mismo año, nombrado Juez de primera instancia de Viella, de entrada, electo.

En 18 de idem, para el de San Clemente; posesión en 14 de Agosto.

En 7 de Marzo de 1904, trasladado al de Archidona, y se posesionó en 5 de Abril.

Estado núm. 3.—Traslaciones.

Table with 4 columns: Fechas, CARGO QUE SE PROVEE, CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL, NOMBRES, and OBSERVACIONES. It lists various judicial appointments and transfers across different provinces and courts.

Madrid 10 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.

Patronato Real para la represión de la Trata de blancas.

Por error cometido al mandar a la GACETA DE MADRID el anuncio de la subasta de las obras que han de ejecutarse por

cuenta del Patronato en el edificio cedido al mismo en San Fernando de Jarama, se ha señalado para la celebración de la misma el día 23 del actual, debiendo ser el 29.

Dicha subasta tendrá lugar, por lo tanto, el indicado día

29, a las doce de su mañana, en el local que se designe al efecto en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Madrid 17 de Julio de 1908.—La Vicepresidenta general, A. Condesa de Aguilar de Inestillas. 8-3445

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Junio último por Corporaciones de Beneficencia ó Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del art. 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns: Número, CORPORACIONES, PROVINCIAS, FECHA, and a second set of columns for the same. It lists various institutions like 'Capellanías fundadas en el Convento de Santa Clara de Entrena' and 'Escuela de San Vicente de la Barquera' across different provinces.

Madrid 14 de Julio de 1908.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

Mes de Abril de 1908.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Table with columns: Número de documentos, CAPITALS (Pesetas), INTERESES (Pesetas), and TOTAL (Pesetas). It details the amortization of debt through payments and conversions, listing various titles and their values.

con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.669.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes hasta el núm. 13.767.

Día 23.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.200.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 31, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 17 de Julio de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 29 de los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902, y 1906, y los títulos de las expresadas y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la GACETA DE MADRID del día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde el día 1.º de Agosto próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, el referido cupón núm. 29 y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente en las facturas impresas, que se facilitarán gratis, en la portería de este Centro directivo á las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso»; fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España al portador, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso á dicho Establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Julio de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 20.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 27.200.

Día 22.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.200. Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda

interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.351. Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1896 hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.258.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.702.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.118.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta,

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

NEGOCIADO DE HIGIENE Y POLICIA SANITARIA PECUARIAS

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Junio del año 1908, según los datos remitidos á este Centro por los Inspectores de Higiene pecuaria.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO	Especie á que pertenecen los animales enfermos.	ANIMALES				
				Enfermos que existían en el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa.	Guipúzcoa.	San Sebastián.	Vacuno.	>	3	>	3	>
Idem.	Idem.	Rentería.	Idem.	>	2	>	2	>
Idem.	Idem.	Berrobi.	Idem.	>	4	>	4	>
Idem.	León.	Murias de Paredes.	Idem.	>	104	30	50	24
Idem.	Idem.	Senra.	Idem.	>	68	20	30	18
Idem.	Idem.	Viveros de Omaña.	Idem.	>	53	18	21	14
Idem.	Málaga.	Estepona.	Idem.	>	1	>	1	>
Idem.	Navarra.	Huarte Araquil.	Idem.	>	7	>	7	>
Idem.	Idem.	Uzama.	Idem.	>	2	>	2	>
Idem.	Zaragoza.	Zaragoza.	Idem.	>	2	>	1	1
				>	246	68	121	57
Glosopeda.	Cáceres.	Deleitosa.	Caprina.	>	200	180	20	>
Idem.	Idem.	Malpartida.	Idem.	>	209	197	12	>
Idem.	Idem.	Idem.	Vacuno.	>	130	126	4	>
Idem.	Cádiz.	San Fernando.	Bovina.	>	17	17	>	>
Idem.	Idem.	Olvera.	Idem.	>	1	1	>	>
Idem.	Idem.	Algodonales.	Ovina.	>	4	3	1	>
Idem.	Idem.	Idem.	Caprina.	>	2	2	>	>
Idem.	Idem.	Zahara.	Bovina.	>	500	500	>	>
Idem.	Idem.	Idem.	Caprina.	>	300	300	>	>
Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	>	800	800	>	>
Idem.	Córdoba.	Córdoba.	Bovina.	>	8	8	>	>
Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	>	20	18	2	>
Idem.	Idem.	Palma del Río.	Bovina.	>	6	5	1	>
Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	>	46	45	1	>
Idem.	Coruña.	Santiago.	Bovina.	>	19	19	>	>
Idem.	Granada.	Santa Fe.	Porcina.	>	199	181	18	>
Idem.	Huelva.	Huelva.	Idem.	>	186	186	>	>
Idem.	Jaén.	Alcalá la Real.	Caprina.	>	140	95	9	36
Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	>	40	20	>	20
Idem.	Idem.	Mancha Real.	Idem.	>	30	24	6	>
Idem.	Idem.	Villanueva de la Reina.	Idem.	>	30	30	>	>
Idem.	Madrid.	Zarzalejo.	Caprina.	>	120	101	19	>
Idem.	Málaga.	Málaga.	Idem.	>	32	30	2	>
Idem.	Idem.	Ronda.	Idem.	>	203	120	9	74
Idem.	Idem.	Idem.	Bovina.	>	106	80	5	21
Idem.	Idem.	Sierra de Yeguas.	Caprina.	>	25	25	>	>
Idem.	Pontevedra.	Pontevedra.	Bovina.	>	3	3	>	>
Idem.	Idem.	Poyo.	Idem.	>	8	5	3	>
Idem.	Idem.	Geve.	Idem.	>	4	4	>	>
Idem.	Idem.	Puente Caldelas.	Idem.	>	3	>	>	3
Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	>	6	5	1	>
				>	3.397	3.130	113	154
Viruela.	Ávila.	Herradón de Pinares.	Ovina.	>	2.391	2.084	307	>
Idem.	Badajoz.	Badajoz.	Idem.	>	7	>	1	6
Idem.	Burgos.	Burgos.	Idem.	>	781	739	42	>
Idem.	Idem.	Santa María del Campo.	Idem.	>	120	100	1	19
Idem.	Cuenca.	Palomera.	Idem.	>	306	257	49	>
Idem.	Guadalajara.	Tórtola.	Idem.	>	275	258	17	>
Idem.	Idem.	Ciruelas.	Idem.	>	255	153	22	80
Idem.	Idem.	Galápagos.	Idem.	>	70	64	6	>
Idem.	Idem.	Casar de Talamanca.	Idem.	>	229	219	10	>
Idem.	Idem.	Fuentes.	Idem.	>	308	121	32	155
Idem.	Idem.	Torrebeña.	Idem.	>	76	68	8	>
Idem.	Idem.	Hontoya.	Idem.	>	163	146	17	>
Idem.	Lérida.	Cabanabona.	Idem.	>	30	22	8	>
Idem.	Madrid.	Cadalso.	Idem.	>	304	270	34	>
Idem.	Idem.	Cobeña.	Idem.	>	536	472	64	>
Idem.	Idem.	Torrejón de Ardoz.	Idem.	>	180	159	21	>
Idem.	Palencia.	Paredes de Montes.	Idem.	>	150	135	15	>
Idem.	Idem.	Reinoso de Cerrato.	Idem.	>	120	110	10	>
Idem.	Idem.	San Cebrián de Campos.	Idem.	>	250	220	30	>
Idem.	Segovia.	Narros.	Idem.	>	48	38	10	>
Idem.	Idem.	Fuentes de Cuéllar.	Idem.	>	260	251	9	>
Idem.	Idem.	Trumales.	Idem.	>	1.400	1.362	38	>
Idem.	Idem.	Sacramenia.	Idem.	>	74	53	21	>
Idem.	Idem.	San Martín y Mudrián.	Idem.	>	80	>	3	77
Idem.	Soria.	Torremonca.	Idem.	>	206	182	24	>
Idem.	Idem.	Piquera.	Idem.	>	220	190	30	>
Idem.	Teruel.	Teruel.	Idem.	>	1.469	1.397	72	>
Idem.	Idem.	Alcañiz.	Idem.	>	250	227	23	>
Idem.	Idem.	Azaila.	Idem.	>	136	>	2	134
Idem.	Idem.	Castelserás.	Idem.	>	18	>	>	18
Idem.	Toledo.	Toledo.	Idem.	>	464	460	4	>
Idem.	Idem.	San Bartolomé.	Idem.	>	220	191	29	>
Idem.	Idem.	Nombela.	Idem.	>	142	126	16	>
Idem.	Valencia.	Buñol.	Idem.	>	75	65	10	>
Idem.	Zamora.	Távora.	Idem.	>	322	170	67	85
Idem.	Zaragoza.	Pedrola.	Idem.	>	40	37	3	>
Idem.	Idem.	Tauste.	Idem.	>	30	22	8	>
Idem.	Idem.	Idem.	Caprina.	>	10	7	3	>
Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	>	6	6	>	>
Idem.	Idem.	Utebo.	Idem.	>	16	>	16	>
Idem.	Idem.	Caspe.	Ovina.	>	235	193	42	>
Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.	>	16	8	8	>
Idem.	Idem.	Zuera.	Ovina.	>	123	112	11	>
Idem.	Idem.	Belchite.	Idem.	>	300	250	50	>
Idem.	Idem.	Almonacid.	Idem.	>	231	193	33	>
				>	12.942	11.142	1.226	574
Sarna.	Burgos.	Belorado.	Ovina.	>	68	63	5	>
Idem.	Idem.	Riosequillo.	Idem.	>	48	46	2	>
Idem.	Castellón.	Sierra Engarcerán.	Caprina.	>	122	100	18	4
Idem.	Guadalajara.	Milmarcos.	Idem.	>	16	16	>	>
Idem.	Jaén.	Baños.	Idem.	>	11	9	2	>
Idem.	Idem.	Cazorla.	Idem.	>	62	50	7	5
Idem.	León.	Montrondo.	Idem.	>	200	130	60	10

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO	Especie á que pertenecen los animales enfermos.	ANIMALES				
				Enfermos que existían en el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Sarna	León	Murias de Paredes	Caprina		466	406	60	
Idem	Logroño	Logroño	Bovina		30	27	3	
Idem	Idem	Anguiano	Caprina		60	54	6	
Idem	Málaga	Málaga	Porcina		16	16		
Idem	Tarragona	Bellmút	Ovina		2	2		
Idem	Idem	Teruel	Caprina		10	9	1	
Idem	Idem	Ojos Negros	Ovina		150	100	22	28
Idem	Idem	Idem	Caprina		700	550	75	75
Idem	Idem	Puebla de Valverde	Idem		30	28	2	
Idem	Zaragoza	Mequinenza	Idem		123	110	13	
Idem	Idem	Chipriana	Idem		2	2		
					2.116	1.738	276	122
Carbunco bacteridiano	Albacete	Bienservido	Equina		4	3	1	
Idem	Idem	Chinchilla	Idem		6	4	2	
Idem	Idem	Peñas de San Pedro	Idem		6	5	1	
Idem	Barcelona	Manresa	Idem		1		1	
Idem	Burgos	Santa Maria del Campo	Bovina		2		2	
Idem	Idem	Moncalvillo	Ovina		42		42	
Idem	Idem	Pampliega	Bovina		2		2	
Idem	Idem	Castrogeriz	Idem		1		1	
Idem	Idem	Hacinas	Idem		2		2	
Idem	Castellón	Artana	Equina		3	1	2	
Idem	Idem	Chillón	Bovina		6		6	
Idem	Ciudad Real	Gibraleón	Porcina		16		16	
Idem	Huelva	Idem	Ovina		34	3	31	
Idem	Idem	Paterna	Equina		4	1	3	
Idem	Jaén	Baños	Bovina		7		7	
Idem	Idem	Alcaudete	Ovina		18	3	15	
Idem	Idem	Idem	Caprina		62		62	
Idem	Idem	Baeza	Bovina		4		4	
Idem	Idem	Idem	Porcina		2		2	
Idem	León	Villablino	Bovina		25	3	22	
Idem	Idem	Villafranca del Bierzo	Idem		1		1	
Idem	Idem	Idem	Caprina		9	1	8	
Idem	Sevilla	Carmona	Porcina		47	11	36	
Idem	Idem	Idem	Idem		31	3	28	
Idem	Idem	Bormujos	Idem		18	8	10	
Idem	Idem	Ecija	Idem		87	5	82	
Idem	Idem	Utrera	Bovina		60	13	47	
Idem	Idem	Idem	Idem		1		1	
Idem	Idem	Aznalcóllar	Ovina		15	2	13	
Idem	Teruel	Lahoz la Vieja	Bovina		3		3	
Idem	Toledo	Bargas	Equina		8	5	3	
Idem	Zamora	Cubo del Vino	Bovina		7		7	
Idem	Idem	Milles de Palomera	Idem		6		6	
Idem	Idem	Santa Cristina	Idem		3		3	
Idem	Idem	Mozar	Equina		3		3	
Idem	Idem	Idem	Ovina		1		1	
Idem	Idem	Cerecinos de Campos	Equina		2		2	
Idem	Idem	Idem	Bovina		9		9	
Idem	Zaragoza	Tavera	Ovina		13		13	
Idem	Idem	Jaulín	Caprina		6		6	
Idem	Idem	Idem	Equina		2	1	1	
Idem	Idem	Chipriana	Bovina		2		2	
Idem	Idem	Cariñena	Equina		5	1	4	
Idem	Idem	Torre de Berrillén	Ovina		21		21	
Idem	Idem	Sádava	Equina		1		1	
					608	73	535	
Carbunco sintomático	Córdoba	Palma del Río	Bovina		10	4	2	
Idem	Huelva	Encinasola	Idem		6	1	9	
Idem	Sevilla	Ecija	Idem		9	2	7	
					25	7	18	
Mal rojo	Albacete	Chinchilla	Porcina		8		6	2
Idem	Barcelona	Hospitalet	Idem		300	60	200	40
Idem	Idem	Prat de Llobregat	Idem		30	5	25	
Idem	Idem	San Feliú	Idem		40	5	30	5
Idem	Idem	Daimiel	Idem		4	1	3	
Idem	Córdoba	Palma del Río	Idem		90	12	78	
Idem	Idem	Aguilar	Idem		76	26	50	
Idem	Idem	Puente Genil	Idem		23	10	10	3
Idem	Guadalajara	Milmarcos	Idem		20	10	10	
Idem	Huelva	Paterna	Idem		34	5	29	
Idem	Idem	Gibraleón	Idem		160	50	110	
Idem	Idem	Encinasola	Idem		58	4	46	12
Idem	Jaén	Baños	Idem		16		9	7
Idem	Idem	Cazorla	Idem		84	50	32	2
Idem	León	Villafranca del Bierzo	Idem		113	30	73	10
Idem	Málaga	Cuevas de San Marcos	Idem		17	10	7	
Idem	Idem	Ronda	Idem		100	31	46	23
Idem	Navarra	Lerin	Idem		44	8	36	
Idem	Sevilla	Alanís	Idem		292	223	69	
Idem	Idem	Real de la Jara	Idem		120	90	30	
Idem	Idem	El Pedroso	Idem		60	12	48	
Idem	Idem	Utrera	Idem		212	53	89	70
Idem	Idem	Saucejo	Idem		60	12	48	
Idem	Idem	Brenes	Idem		480	110	370	
Idem	Idem	Guillena	Idem		653	108	500	45
Idem	Idem	Ronquillo	Idem		28	10	18	
Idem	Idem	Castillo de las Guardas	Idem		200	95	77	28
Idem	Idem	Villamanrique	Idem		33	8	25	
Idem	Idem	Aznalcázar	Idem		49	15	34	
Idem	Idem	Umbrete	Idem		31	12	19	
Idem	Tarragona	Tarragona	Idem		3		3	
Idem	Idem	Altafulla	Idem		11	8	3	
Idem	Toledo	Toledo	Idem		36	28	8	
Idem	Idem	Escalonilla	Idem		34	6	28	
Idem	Idem	Puebla de Montalbán	Idem		22	12	10	
Idem	Valencia	Valencia	Idem		76	15	61	
Idem	Idem	Benaguacil	Idem		3		3	
Idem	Zaragoza	Jaulín	Idem		24	16	18	
Idem	Idem	Caspe	Idem		7	3	4	
Idem	Idem	El Fresno	Idem		2		2	
					3.673	1.139	2.287	247
Neumoenteritis infecciosa	Almería	Albox	Porcina		16	4	12	
Idem	Badajoz	Valverde de Mérida	Idem		300		200	100
Idem	Ciudad Real	Agudo	Idem		20	4	16	
Idem	Idem	Villarta	Idem		22	4	18	
Idem	Córdoba	Córdoba	Idem		148		44	104
Idem	Huesca	Sallén	Idem		25	2	23	
Idem	Jaén	Jaén	Idem		204	73	80	51
Idem	Idem	Fuerte del Rey	Idem		199	123	61	15

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO	Especie á que pertenecen los animales enfermos.	ANIMALES				
				Enfermos que existían en el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Neumoenteritis infecciosa	Jaén	Los Villares	Porcina	»	117	61	51	5
Idem	Idem	Torre del Campo	Idem	»	112	49	50	13
Idem	Idem	La Guardia	Idem	»	105	5	80	20
Idem	Lérida	Vilosell	Idem	»	14	5	9	»
Idem	Idem	Albagés	Idem	»	26	17	9	»
Idem	Madrid	Madrid	Idem	»	112	59	53	»
Idem	Oviedo	Oviedo	Idem	»	36	11	18	7
Idem	Sevilla	Aznalcazar	Idem	»	111	80	29	2
Idem	Idem	Utrera	Idem	»	179	100	76	3
Idem	Idem	Castilblanco	Idem	»	676	134	542	»
Idem	Idem	Aznalcazar	Idem	»	65	21	44	»
Idem	Tarragona	Castejar	Idem	»	13	6	7	»
Idem	Zaragoza	Calatayud	Idem	»	4	1	3	»
				»	2.504	759	1.425	320
Pleuroneumonía contagiosa	Badajoz	Badajoz	Porcina	»	150	63	65	22
Idem	Córdoba	Palma del Río	Idem	»	230	76	87	67
Idem	Guadalajara	Pastrana	Idem	»	25	8	12	5
Idem	Huelva	Gibraleón	Idem	»	94	29	65	»
Idem	Murcia	Palmar	Idem	»	8	2	4	2
Idem	Oviedo	Avilés	Idem	»	20	8	12	»
Idem	Sevilla	San Nicolás del Puerto	Idem	»	550	100	500	50
Idem	Idem	Carmona	Idem	»	31	»	31	»
Idem	Idem	Real de la Jara	Idem	»	40	15	25	»
Idem	Idem	Carmona	Idem	»	10	2	8	»
				»	1.158	203	809	146
Tuberculosis	Málaga	Málaga	Bovina	»	1	»	1	»
Idem	San Sebastián	San Sebastián	Idem	»	13	»	13	»
Idem	Idem	Idem	Porcina	»	3	»	3	»
				»	17	»	17	»
Muermo	Huesca	Albero Bajo	Equina	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Gurrea de Gállego	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Sená	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Málaga	Málaga	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Cañete	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Navarra	Puente la Reina	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Sevilla	Utrera	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Tarragona	Reus	Idem	»	3	»	3	»
Idem	Zaragoza	Zaragoza	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Mediana	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Zuera	Idem	»	3	»	3	»
				»	20	»	20	»
Durina	Alava	Ozaeta	Equina	»	6	»	6	»
Idem	Zaragoza	Tarazona	Idem	»	1	»	1	»
				»	7	»	7	»
Rabia	Castellón	Segorbe	Equina	»	1	»	1	»
Idem	Ciudad Real	Alcázar	Porcina	»	1	»	1	»
Idem	Guadalajara	Albares	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Jaén	Mancha Real	Idem	»	2	»	2	»
Idem	León	León	Idem	»	8	»	8	»
Idem	Idem	Villafranca	Porcina	»	1	»	1	»
Idem	Málaga	Málaga	Equina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Coin	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Sevilla	Sevilla	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Carmona	Equina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Puebla de Cazalla	Canina	»	5	»	5	»
Idem	Idem	Morón	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Valencia	Segart	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Ayora	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Zaragoza	Leciñena	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Caspe	Porcina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Maella	Equina	»	1	»	1	»
				»	30	»	30	»
Influenza	Barcelona	Barcelona	Equina	»	2.300	2.227	73	»
Idem	Guadalajara	Pastrana	Idem	»	31	20	1	»
Idem	Madrid	Valdilecha	Idem	»	24	24	»	»
Idem	Málaga	Estepona	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Palencia	Palencia	Idem	»	9	8	1	»
				»	2.355	2.279	76	»
Cólera de las aves	Guadalajara	Lupiana	Gallinas	»	6	»	6	»
Idem	Lérida	Bosot	Idem	»	92	52	40	»
Idem	Madrid	Valdilecha	Idem	»	140	30	110	»
Idem	Idem	Aravaca	Idem	»	80	5	75	»
				»	318	87	231	»
Dicteria aviaria	Albacete	Peñascosa	Gallinas	»	325	54	271	»
Cisticercosis y triquinosis	Málaga	Málaga	Poveina	»	14	»	14	»
Idem	Idem	Coin	Idem	»	4	»	4	»
Idem	San Sebastián	San Sebastián	Idem	»	3	»	3	»
Idem	Idem	Azpeitia	Idem	»	2	»	2	»
				»	23	»	23	»

RESUMEN

ANIMALES

	Enfermos que existían en el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa.....	>	246	68	121	57
Glosopeda.....	>	3.397	3.130	113	154
Viruela.....	>	12.942	11.142	1.226	574
Sarna.....	>	2.116	1.718	276	123
Carbunco bacteriano.....	>	608	73	535	>
Carbunco sintomático.....	>	25	7	18	>
Mal rojo.....	>	3.673	1.139	2.287	247
Neumoenteritis infecciosa.....	>	2.504	759	1.425	320
Pleuroneumonía contagiosa.....	>	1.158	203	809	146
Tuberculosis.....	>	17	>	17	>
Muermo.....	>	20	>	20	>
Durina.....	>	7	>	7	>
Rabia.....	>	30	>	30	>
Influenza.....	>	2.355	2.279	76	>
Cólera de las aves.....	>	318	87	281	>
Difteria de las aves.....	>	325	54	271	>
Cisticercosis y triquinosis.....	>	23	>	23	>

Madrid 11 de Julio de 1908. — El Inspector Jefe del Servicio de Higiene pecuaria, Dalmacio García. — V.º B.º = El Director general, Eza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Resultando insuficiente la consignación asignada para la conservación de las carreteras del Estado de Canarias; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto se aumente en pesetas 30.000 dicha consignación, con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente. Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Junio de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Pilar de Moya á Andújar, kilómetros 18 al 33, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 111.649 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.120 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 16 de Julio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Pilar de Moya á Andújar, kilómetros 18 al 33, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3450

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Junio de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 601 al 622, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 191.555 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.920 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

dite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Julio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 601 al 622, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3451

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Junio de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Jerez á Trebujena, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 85.434 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 860 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 16 de Julio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Jerez á Trebujena, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á las expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3452

RECTIFICACIÓN

En la publicación del plan de obras para reparación de carreteras durante el año actual se padeció un error en la de Valladolid á Santander, kilómetros 411 al 442, provincia de Santander, consistente en que el presupuesto se dijo que era de 80.325 pesetas, en vez de 156.866,90 pesetas, que es el verdadero importe de su presupuesto de contrata.

Madrid 17 de Julio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

MINISTERIO DE LA SOBERANACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde Huelva á Ayamonte, bajo el tipo máximo de 3.493 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que

está de manifiesto en la Administración principal de Huelva y subalternas de Ayamonte y de Lepe, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Agosto próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva el día 22 de dicho Agosto, á las once horas.

Madrid 16 de Julio de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—3446

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la estación férrea de Cumbres Mayores á Cañaverall de León, bajo el tipo máximo de 850 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Huelva, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Agosto próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva el día 22 de dicho Agosto, á las doce horas.

Madrid 16 de Julio de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—3447

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Ubeda á la de Villanueva del Arzobispo, bajo el tipo máximo de 5.996'95 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración general de Jaén y subalternas de Ubeda y Villacarrillo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Agosto próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 22 de dicho Agosto, á las once horas.

Madrid 16 de Julio de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—3448

ADMINISTRACION PROVINCIAL — Universidad literaria de Barcelona.

CONCURSO DE ASCENSO DE 1908.

Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso de ascenso de las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, cuyas convocatorias fueron anunciadas en las GACETAS DE MADRID correspondientes a los días 31 y 24 de Mayo último, y que se hacen públicas a los efectos del art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, en lo que respecta al plazo y forma de entablar las reclamaciones.

Número de orden.....	ESCUELAS QUE SIRVEN		SUELDO que disfrutan en la actualidad. — Pesetas.	PREFERENCIAS						ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE				
	PUEBLO	PROVINCIA		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a			6. ^a			
				Oposición directa.	Se proveyeron plazas de 2.000 pesetas.	Han prestado servicios en Escuelas de 2.000 pesetas.	Otros títulos.	Servicios en el sueldo inmediato inferior al de la vacante.			Mayor tiempo de servicios en propiedad en Escuelas públicas.			
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			

Escuela elemental de niños de Barcelona, con 2.000 pesetas.

1	D. Juan Surós y Ceuto.....	Barcelona.....	Barcelona...	1.650	Sí.....	Sí.....	Sí.....	Bachiller	4	>	1	>	>	>	Barcelona.
2	Pablo Delclos Dols.....	Tarragona.....	Tarragona..	1.650	Sí.....	Sí.....	>	>	17	1	25	>	>	>	>
3	Guillermo Blasco Pascual Herranz.....	Madrid.....	Madrid.....	1.650	Sí.....	Sí.....	>	>	6	4	20	>	>	>	>
4	Mariano Nuviala Falcón.....	Tarragona.....	Tarragona..	1.650	Sí.....	Sí.....	>	>	6	4	12	>	>	>	>
5	Juan José Hernández González.....	Valladolid.....	Valladolid..	1.650	Sí.....	Sí.....	>	>	5	11	24	>	>	>	>
6	Emeterio Gutiérrez Díaz.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	1.650	Sí.....	Sí.....	Sí.....	>	5	11	24	>	>	>	>
7	Rafael Sargatal Tarragó.....	Barcelona.....	Barcelona...	1.650	Sí.....	>	Sí.....	>	18	1	4	>	>	>	>
8	Jenaro Priso Junquera.....	Gijón.....	Oviedo.....	1.650	Sí.....	>	>	>	15	2	16	>	>	>	>
9	Nicolás Luque Ferrer.....	Lorca.....	Murcia.....	1.650	>	>	>	>	10	1	2	>	>	>	>
10	Manuel Arellano Martínez.....	La Línea.....	Cádiz.....	1.650	>	>	>	>	6	2	>	>	>	>	>

ASPIRANTE NO ADMITIDO

D. Zoilo Lozano Herranz, porque, por haber sido Auxiliar de Madrid, se le considera en 2.000 pesetas.

Número de orden.....	ESCUELAS QUE SIRVEN		SUELDO que disfrutan en la actualidad. — Pesetas.	PREFERENCIAS						PLAZAS PARA QUE SE LES PROPONE	OBSERVACIONES	
	PUEBLO	PROVINCIA		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a				
				Oposición directa.	Se proveyeron plazas iguales.	Han prestado servicios en Auxiliares de 1.650 pesetas.	Otros títulos.	Servicios en el sueldo inmediato inferior.				
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				

Auxiliaria de la graduada de Barcelona, con 1.650 pesetas.

1	D. Juan Ribera Vilaró.....	Llagostera.....	Gerona.....	1.350	Sí.....	Sí.....	Sí.....	>	6	>	8	Auxiliaria de la graduada de Barcelona.	Disfrutó también el sueldo de 1.375 pesetas.
2	Pedro de Esnarriaga Otaola Urruchi.....	Pamplona.....	Navarra.....	1.375	Sí.....	>	>	>	6	>	3	>	Se le computan 1.350 pesetas, sueldo inmediato inferior, conforme con la Real orden de 27 de Mayo de 1908.
3	Telesforo Reyes Martínez.....	Lérida.....	Lérida.....	1.375	>	>	>	>	3	7	14	>	Se le computan 1.350 pesetas por igual causa que al anterior.

ASPIRANTES NO ADMITIDOS

D. Camilo Gozávez Ortola y D. Francisco Isamat Coromina, porque conforme a la Real orden de 27 de Mayo de 1908, por tener el sueldo de 1.625 pesetas se les considera en igual sueldo que el de la vacante.

Sólo se hace propuesta para una Auxiliaria por haber sido eliminada la otra de la convocatoria.

Número de orden.....	ESCUELAS QUE SIRVEN		SUELDO que disfrutan. — Pesetas.	SERVICIOS COMPUTABLES			TÍTULO	PLAZAS PARA QUE SE LES PROPONE	OBSERVACIONES
	PUEBLO	PROVINCIA		Años.	Meses.	Días.			

Escuela superior de niños de Mataró, con 1.665 pesetas.

1	D. Juan Ribera Vilaró.....	Llagostera.....	Gerona.....	1.350	6	>	8	Superior....	Propuesto para la graduada de Barcelona.....	Disfrutó el sueldo de 1.375 pesetas.
2	Pedro de Esnarriaga Otaola Urruchi.....	Pamplona.....	Navarra.....	1.375	6	>	3	Idem.....	Propuesto para Mataró.....	
3	José Ramón Miró.....	San Sadurní.....	Gerona.....	1.375	5	10	3	Idem.....	>	
4	Manuel Paz González.....	Santiago.....	Coruña.....	1.375	5	9	23	Idem.....	>	
5	Telesforo Reyes Martínez.....	Lérida.....	Lérida.....	1.375	3	7	14	Normal....	>	

Número de orden.....	ESCUELAS QUE SIRVEN		SUELDO que disfrutan. — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS COMPUTABLE			TÍTULOS	ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONEN
	PUEBLO	PROVINCIA		Años.	Meses.	Días.		

Auxiliaria de la graduada de Lérida, con 1.375 pesetas.

1	D. Miguel Sánchez de Castro.....	Cáceres.....	Cáceres.....	1.100	3	1	15	Superior.....	Propuesto para Lérida.
2	José de la Rúa Crespo.....	Idem.....	Idem.....	1.100	3	1	13	Idem.....	>

Número de orden.....	ESCUELAS QUE SIRVEN		SUELDOS computables. — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS COMPUTABLE			TÍTULO	ESCUELAS QUE SOLICITAN	ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONEN
	PUEBLO	PROVINCIA		Años.	Meses.	Días.			

Escuelas elementales de niños de Viniarix (Séller), Puebla, Lluchmayor y Petra, de la provincia de Baleares; Manlleu, de la de Barcelona; Palafrugell, de la de Gerona, y Perelló, de la de Tarragona, y la Auxiliaria de la Escuela elemental de niños de Sabadell y de la de Barcelona, dotadas cada una con 1.100 pesetas de sueldo anual.

1	D. Pedro Cabré y Caparó.....	Gratallops.....	Tarragona..	825	35	10	28	Elemental..	Perelló.....	Perelló.
2	Pablo Anestía Casas.....	Juncosa.....	Lérida.....	825	33	11	17	Idem.....	Palafrugell y Manlleu.....	Palafrugell.
3	Pablo María Viñas y Marca.....	Ginestar.....	Tarragona..	825	29	6	26	Idem.....	Maallu y Perelló.....	Manlleu.
4	Alberto Mercader Lasplassas.....	Armentera.....	Gerona.....	825	28	6	1	Superior...	Palafrugell, Manlleu, Perelló, Petra, Lluchmayor, La Puebla, Viniarix y la Auxiliaria de Sabadell.....	Petra.
5	Pedro Buxeda Soler.....	Llars.....	Idem.....	825	28	5	24	Idem.....	Palafrugell y Manlleu.....	>
6	Pedro Roca Tomas.....	Aljorri.....	Lérida.....	825	27	4	17	Elemental..	Manlleu y Palafrugell.....	>
7	Jaime Roca Gironella.....	San Gregorio.....	Gerona.....	825	27	1	1	Idem.....	Palafrugell.....	>
8	Victor Ribera Bru.....	S. Pedro de Riudevilles.....	Barcelona...	825	25	6	25	Idem.....	Palafrugell, Manlleu, Perelló, Lluchmayor, Puebla y Viniarix.....	Lluchmayor.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SIRVEN		SUELDO computables. Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS COMPUTABLE			TÍTULO	ESCUELAS QUE SOLICITAN	ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE
		PUEBLO	PROVINCIA		Años.	Meses.	Días.			
9	D. Salvador Mella y Puig	Breda	Gerona	825	25	6	18	Elemental	Palafrugell, Manlleu y Perelló	
10	Romualdo Claverol Sanuy	Caiafell	Tarragona	825	25	1	1	Idem	Palafrugell, Manlleu, Perelló, Lluchmayor, Viniaraix, La Puebla y Petra	Viniaraix (Sóller).
11	F. Javier Serra y de Rovira	Alcover	Idem	825	24	6	4	Superior	Perelló, Palafrugell y Manlleu	
12	Miguel Canals y Mir	Sansellas	Baleares	825	24	3		Elemental	Lluchmajor, La Puebla, Petra y Viniaraix	Puebla.
13	Juan Morell y Pardás	Camprodén	Gerona	825	23		23	Superior	Palafrugell, Manlleu, Viniaraix, La Puebla y Petra	
14	Enrique Soria Hernán	Nonaspe	Zaragoza	825	22	10	18	Elemental	Perelló	
15	Mariano Pardina Durán	Sena	Huesca	825	21	9	13	Normal	Perelló, Manlleu y Palafrugell	
16	Tomás Camps Serramalea	Monistrol de Montserrat	Barcelona	825	21		15	Idem	Manlleu, Palafrugell y Perelló	
17	Juan Turmo Bericat	Brafin	Tarragona	825	20	9		Elemental	Puebla	
18	Silvestre Anseré Larín	Naval	Huesca	825	20	4	24	Superior	Manlleu, Palafrugell y Perelló	
19	Emilio Viñes Extréns	Alguaira	Lérida	825	20	3	29	Elemental	Puebla	
20	Manuel Gascón López	Quinto	Zaragoza	825	20	3	25	Superior	Manlleu, Palafrugell y Perelló	
21	Agustín Martín Lengo	Vera	Navarra	825	20	1	25	Norma	Idem	
22	Matías Mastret Pons	Seo de Urgel	Lérida	825	20			Idem	Perelló, Palafrugell y Manlleu	
23	Jaime Sala Seminó	Vilanova de Bellpuig	Idem	825	19	5	16	Elemental	Palafrugell y Perelló	
24	José Vicens Rubí	Calviá	Baleares	825	19	2	16	Idem	Viniaraix, Puebla, Lluchmayor y Petra	
25	Bartolomé Pastor Vidal	Santa Eugenia	Idem	825	19	2	8	Idem	Puebla, Lluchmayor, Viniaraix y Petra	
26	Arnaldo Mir Martorell	Bujer	Idem	825	18	9	23	Idem	Puebla, Petra, Viniaraix y Lluchmayor	
27	Ramón Constantí Balear	Albiñana	Tarragona	825	18	9	17	Idem	Palafrugell y Manlleu	
28	Juan Badía Canudas	Santa Pau	Gerona	825	18	9	14	Normal	Palafrugell, Manlleu, Perelló, Petra, Lluchmayor, Puebla y Viniaraix	
29	Claudio San José	Mundaca	Vizcaya	825	18	4	9	Superior	Manlleu, Palafrugell, Perelló y Sabadell	Sabadell (Auxiliaria).
30	Pedro Tous Nicolau	Buñola	Baleares	825	18	3	19	Elemental	Puebla, Petra, Viniaraix y Lluchmayor	
31	Juan Artola Surió	San Lorenzo	Idem	825	18	3	17	Idem	Manlleu, Palafrugell, Perelló, Puebla, Lluchmayor, Petra y Viniaraix	
32	Jaime Ques Rainés	Sansellas	Idem	825	18	1	23	Idem	Puebla, Lluchmayor, Petra y Viniaraix	
33	Domingo Nadal Soler	Leizo	Orense	825	17	8	16	Idem	Palafrugell, Perelló, Manlleu, Viniaraix, Puebla, Lluchmayor, Petra y Sabadell	
34	Juan Bautista Corell Giner	Pla de Cabra	Tarragona	825	17	8	29	Idem	Manlleu, Palafrugell, Perelló, Lluchmayor, Puebla, Viniaraix, Petra y Sabadell	
35	Francisco J. Caserach Carbó	San Daniel	Gerona	825	17	6	14	Superior	Palafrugell, Manlleu, Perelló, Viniaraix, Lluchmayor, Puebla y Petra	
36	Francisco García Tomás	Vallada	Valencia	825	17	3	26	Elemental	Perelló, Manlleu y Sabadell	
37	Antonio Pamies Plana	Angleola	Lérida	825	16	7	21	Superior	Manlleu, Perelló, Palafrugell, Lluchmayor, Viniaraix, Puebla y Petra	
38	Pedro Pascual Busquets	San Justo de Estert	Barcelona	825	16	4	6	Elemental	Manlleu, Palafrugell, Perelló, Lluchmayor, Puebla, Petra y Viniaraix	
39	José Hierro Rams	Catllar	Tarragona	825	16	4		Idem	Perelló, Manlleu, Palafrugell y Sabadell	
40	Arturo Llurbas Sanromá	Castellet	Barcelona	825	16	4		Normal	Sabadell	
41	José Carrasco García	Perezuela	Zamora	825	16	3	7	Superior	Manlleu, Perelló, Palafrugell, Sabadell, Lluchmayor, Viniaraix, La Puebla y Petra	
42	Jaime Torrents Godoy	Vinabre	Tarragona	825	16	3	20	Idem	Manlleu, Perelló, Palafrugell, Lluchmayor, Puebla, Viniaraix y Petra	
43	Alejandro Castillo Bernal	Payo (El)	Salamanca	825	15	8	19	Idem	Manlleu, Sabadell, Palafrugell y Perelló	
44	Miguel Unieva Simó	Ontiñena	Huesca	825	14	10	5	Idem	Palafrugell, Manlleu, Perelló, Lluchmayor, Viniaraix, La Puebla y Petra	
45	Vicente Ferrer Ramos	Torregrosa	Lérida	825	13	3	15	Elemental	Manlleu, Palafrugell, Perelló, Viniaraix, Petra, Lluchmayor y Puebla	
46	Cayetano González Delgado	Valdilecha	Madrid	825	12	3	23	Idem	Palafrugell, Manlleu y Perelló	
47	Juan Echevarría Esparza	Almonacid	Zaragoza	825	11	10		Superior	Lluchmayor, Puebla, Petra y Viniaraix	
48	Ceferino Pérez Labrador	Pasajes de San Juan	Guipúzcoa	825	11	9	11	Normal	Lluchmayor, Puebla, Viniaraix, Petra, Palafrugell, Perelló, Manlleu y Sabadell	
49	Francisco de P. Comenjes Pujol	Ripollés	Barcelona	825	10	7	19	Elemental	Sabadell	
50	Abdón Alonso Sánchez	Casatejada	Cáceres	825	10	1	10	Superior	Perelló, Palafrugell y Manlleu	
51	Rafael Vicente Albera	Sanger de Calanda	Teruel	825	9	10	20	Elemental	Sabadell	
52	Dionisio Pastells Campos	Llado	Gerona	825	8	9	19	Normal	Manlleu, Palafrugell y Perelló	
53	Gonzalo Bonilla Artigas	Castellbisbal	Barcelona	825	7	9	16	Elemental	Manlleu y Palafrugell	
54	José Barrós Romero	Cerdedo	Pontevedra	825	3	3	23	Superior	Perelló, Palafrugell, Lluchmayor, Viniaraix, Puebla y Petra	
55	Juan Martí Balcells	Benisanet	Tarragona	825	3	1	17	Idem	Manlleu, Palafrugell y Perelló	
56	Francisco B. Alvarez Blanco	Fonsagrada	Lugo	825	3	3	20	Idem	Palafrugell, Perelló, Manlleu, Lluchmayor, Petra, Puebla, Viniaraix y Sabadell	

ASPIRANTES NO ADMITIDOS

D. Nemesio de Varga y Mestre, por aspirar á Auxiliares del grado superior sin prestar ni haber prestado servicios en esta clase de Escuelas, ni tener reconocido derecho á concursar á ellas; D. Juan Bautista Máximo Mola, D. Wenceslao López Campo, D. Francisco de A. Tapias Casademunt y D. Juan Bautista Sansano, por inexactitudes en las fechas de las tomas de posición, según certifica la Junta provincial; D. Cecilio Caizada Rubio, por enmiendas y raspaduras sin salvar en la hoja de servicios; D. Angel Cusachs y Roure, por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita; D. Bartolomé Pastor Vidal y D. José Xandri, por ser incompletos los expedientes.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SIRVEN		SUELDO computable Pesetas.	SERVICIOS COMPUTABLES			TÍTULO	ESCUELA PARA QUE SE PROPONE
		PUEBLO	PROVINCIA		Años.	Meses.	Días.		

Escuela elemental de niñas de Palma (Baleares), con 2.000 pesetas.

1	Doña Isabel Mayor Farach	Orihuela	Alicante	1.650	7	8	20	Superior	Palma
2	Antonia Rodríguez Ramos	San Lucar	Cádiz	1.650	6		2	Idem	
3	Antonia Bustamante Rambal	Toledo	Toledo	1.650	3	7	17	Idem	

EXCLUIDA

Doña Cesárea Crende Martínez por no servir en la actualidad Escuelas del grado elemental.

Auxiliaria de la graduada de niñas de Lérida, dotada con 1.375 pesetas.

1	Doña Petra Portero Paniagua	Cáceres	Cáceres	1.100	3	1	16	Superior	Lérida (Auxiliaria de la graduada).
---	-----------------------------	---------	---------	-------	---	---	----	----------	-------------------------------------

EXCLUIDAS

Doña Ignacia López, Doña Salvadora Hurtado Jimeno, Doña Pilar Lacalle Omedes y Doña Antonia Navales, por no haber servido Escuelas del grado superior.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SIRVEN		SUELDO Pesetas.	SERVICIOS COMPUTABLES			MAYOR TIEMPO TOTAL DE SERVICIOS			TÍTULO	ESCUELAS QUE SOLICITAN	ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE
		PUEBLO	PROVINCIA		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			

Escuelas elementales de niñas de Felanitx, Manacor (Baleares) y Figueras (Gerona), con 1.375 pesetas.

1	Doña Juana María Salas y Sureda	Artá	Baleares	1.100	23	9	13	37		17	Elemental	Manacor y Felanitx	Manacor.
2	Flora Elías y Elías	Irún	Guipúzcoa	1.100	23	9	13	28	8	2	Superior	Figueras	Figueras.
3	Francisca Navarro Martínez	Albocácer	Castellón	1.100	21	3	19				Idem	Manacor y Felanitx	Felanitx.
4	Ignacia López y López	Pego	Alicante	1.100	20	1	6				Idem	Figueras	Figueras.
5	Petra Alfaro Troyas	Soria	Soria	1.100	19	11					Idem	Manacor, Felanitx y Figueras	

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, ESCUELAS QUE SIRVEN (PUEBLO, PROVINCIA), SUELDO (Pesetas), SERVICIOS COMPUTABLES (Años, Meses, Días), MAYOR TIEMPO TOTAL DE SERVICIOS (Años, Meses, Días), TÍTULO, ESCUELAS QUE SOLICITAN, ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE.

EXCLUIDA

Doña Josefa Damién Subirats por inexactitud en la fecha del nombramiento de Uldecona.

Escuelas elementales de niñas de Puebla y Campos (Baleares), con 1.100 pesetas.

Table listing candidates for elementary schools in Puebla and Campos (Baleares) with columns for name, school, province, salary, and services.

ASPIRANTES NO ADMITIDAS

Doña Pilar Guijarro, por no haber escrito su instancia con su propio puño y letra. Doña Lucía Enriqueta Puebla, por enmiendas sin salvar en la hoja de servicios. Doña Bernardina Cabezón, porque además de tener en la hoja enmiendas sin salvar, no dice la clase y categoría de las Escuelas que actualmente sirve. Doña Pilar Borrero, por haberse recibido la instancia fuera de plazo.

La computación de servicios se ha hecho hasta el último día del plazo de la convocatoria. Barcelona 6 de Julio de 1908.—El Rector, Joaquín Bonet.

P-467

Universidad de Santiago.

Clasificación y propuesta que, de conformidad con el Real decreto de 4 de Abril de 1903, se hace de los aspirantes a las Escuelas anunciadas a concurso de ascenso en la «Gaceta de Madrid» correspondientes a los días 16 de Abril y 18 de Mayo último.

Table with columns: NOMBRES, ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN (PROVINCIA, ESCUELA), SUELDO (Pesetas), TIEMPO DE SERVICIOS (En la categoría inmediata inferior, En propiedad en la enseñanza), Oposiciones aprobadas, TÍTULO que poseen, ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS (PROVINCIA, ESCUELA), SUELDO (Pesetas).

EXCLUIDO

D. Pantaleón Miguel Castañer Santos, por no contar tres años de servicios en la Escuela desde la cual solicita.

NOTAS.— 1.ª Se clasifica a D. Rafael Escobar Roldán en primer lugar porque, aun cuando en la actualidad no disfruta el sueldo de 1.375 pesetas, inferior inmediato al de la vacante para que se le propone, lo disfrutó como Maestro auxiliar de una de las Escuelas públicas elementales de Málaga, considerándole, por tanto, en comisión sus actuales servicios. 2.ª Se admite a este concurso a D. Florentino Casans Lacarta, Maestro de párvulos de Alfaro porque, si bien no justifica haber disfrutado sueldo superior a 1.100 pesetas, acredita haberse concedido por orden de la Subsecretaría de 1.º de Abril último derecho para concursar por traslado Escuelas elementales de 1.375 pesetas, y por ascenso las de 1.650. 3.ª Por igual razón que al Sr. Escobar Roldán, se clasifica con el núm. 7 de la propuesta a D. Alberto Mercader Lasplastas. 4.ª Por falta de aspirantes que las hayan solicitado se declaran desiertas las Auxiliares de las Escuelas graduadas de niños de Orense y Lugo, dotadas ambas con 1.100 pesetas. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, señalándoles el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID, para la presentación de reclamaciones ante este Rectorado.

Santiago 30 de Junio de 1908.—El Rector, Cieto Troncoso.

P-473

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de esta ciudad. Por el presente, que se expide en virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de ejecutoria de causa sobre disparo de arma de fuego contra Manuel Noguera y Bosch, se dejan por ahora en suspenso las órdenes circulares en 31 de Enero próximo pasado, con las que se interesaba se procediera a la busca y captura de dicho procesado Manuel Noguera y Bosch.

Dado en Barcelona a 15 de Mayo de 1908.—Mariano Oiz.—Por disposición de S. S. y por D. Valentín Vintrolé, Antonio Gilí, Habilitado. JO—4498

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Concepción.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre tentativa de suicidio de Dolores Martínez García, se cita y llama al padre de la misma, Julián García Preciado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 a 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dada en Barcelona a 16 de Mayo de 1908.—Mariano Oiz.—José Guardiola. JO—4499

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado José Terrón Jauregui, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad diez y ocho años, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, é hijo de José y Josefa, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 20 de Mayo de 1908.—Mariano Oiz.—El Escribano, José Guardiola. JO—4561

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza a Jacinta Torta Martí, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: veintitrés años de edad, casada, natural de esta ciudad, hija de Antonio y de Teresa, y en el caso de ser habido la pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 15 de Mayo de 1908.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S., por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Ribes. JO—4500

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Mariano Matas y otros, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado Mariano Matas Santanach, de treinta y seis años, hijo de Manuel y Antonia, casado, de oficio trapero, natural de Teyá, que habitaba en la calle Basca, núm. 8, tienda.

Dada en Barcelona a 20 de Mayo de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—4608

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Federico Arroyo y otros, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado Federico Arroyo Puigbló, de diez años de edad, hijo de Eustaquio y Josefa, sin oficio, natural de Granada, que habitaba en la calle Arco de Dusay, núm. 2, piso tercero.

Dada en Barcelona a 20 de Mayo de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—4609

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José María Planas y otros, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado José María Planas Ramón, de diez años de edad, hijo de Vicente y Teresa, natural de Martorell, sin oficio, que habitaba en la calle San Antonio de Sombrereros, núm. 5, piso tercero.

Dada en Barcelona a 20 de Mayo de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, José María Salvá. JO—4610

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátequi, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza a Simón Piera Darnel, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, de diez y nueve años, soltero, dependiente de comercio, hijo de Simón y Enriqueta, natural de Las Cortes de Sarriá, y con instrucción, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 16 de Mayo de 1908.—Bernardo Longué.—El Escribano, Silverio Valls. JO—4501

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre uso público de nombre supuesto contra Manuel Castañé Balmes, hijo de Rafael y María, de diez y ocho años de edad, soltero, tintorero, natural de Perpignan, vecino de esta ciudad, que habitaba calle Mediodía, 14, tercero, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Castañé Balmes.

Barcelona 20 de Mayo de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, Luis Miquel. JO—4562

BELMONTE

D. Venancio González Guerrero, Juez de instrucción de Belmonte y su partido por no haber tomado posesión el electo.

Por virtud del presente, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Toledo, así como en la GACETA DE MADRID, intereso de todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan, con el mayor celo y actividad, a la busca y captura de los semovientes cuyas señas al final se expresan, robados en la noche del 11 del actual del corral titulado de la Retuerta, sito en la dehesa del mismo nombre, propiedad del Sr. Marqués de Casa Pacheco, de Pederaso, los que caso de ser habidos se pondrán a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por referido hecho instruyo con el núm. 40.

Dada en Belmonte a 18 de Mayo de 1908.—Venancio González.—Por su mandado, Sebastián Grande.

Señas de los semovientes robados.

Un macho, alzada sobre la marca, pelo torcido, de tres años. Una yegua castaña, patiblanca, de nueve años.—Una mula roja, pelo encendido, de tres años.—Una mula castaña, de tres años.—Una mula roma, de treinta meses.—Una burra de seis años, pelo rucio, hierro H.—Una borruca, pelo pardo marino, de dos años.—Una borruca, pelo castaño, de tres años. JO—4613

BERJA

D. Eduardo Ibáñez Domenech, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Clara Fernández Vargas, de cuarenta y dos años, viuda, gitana, de ocupaciones propias, vecina de Almería y natural de Córdoba, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de Almería y Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar indemnización en causa criminal por hurto de ropas y metálico a Eulogio Vázquez Manrubia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida se conduzca, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta ciudad, a mi disposición.

Berja 23 de Mayo de 1908.—Eduardo Ibáñez.—El actuario, Agustín Alberni. JO—4615

BILBAO—ENSANCHE

D. Eladio Urdangarín, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca a Francisco Daniel Ordóñez Gaizca, de veintitrés años de edad, hijo de Bartaleón y Jacinta, de estado soltero, natural de Bilbao, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar las diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel.

Dada en Bilbao a 19 de Mayo de 1908.—Eladio Urdangarín. Ante mí, Antonio Sancho. JO—4563

D. Eladio Urdangarín, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Alejandro López Rodríguez, de treinta y ocho años, hijo de Mateo é Inés, natural de Vellilla (Soria), y Juana Falces Díaz, de veintiséis años, hija de Diego y Casimira, natural de Funes (Navarra), ambos vecinos de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de emplazarlos para ante la Superioridad y practicar las demás diligencias acordadas en el sumario que se les sigue con otros por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de los referidos procesados, si fueren habidos, a la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 19 de Mayo de 1908.—Eladio Urdangarín. Ante mí, Antonio Sancho. JO—4564

D. Eladio de Urdangarín é Iriza, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Basilio López Martínez, natural de Bilbao, de diez y seis años, soltero, hijo de Basilio y Modesta; Mariano Villar Velasco, natural de Valladolid, de diez y siete años, y Gonzalo Fustel Learte, de quince años, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de practicar cierta diligencia de emplazamiento acordada en causa contra los mismos sobre hurto de sacos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de los mismos, si fueren habidos, a la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 20 de Mayo de 1908.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, Bernardino Moreda. JO—4616

BOLTAÑA

D. Juan Echevarría y Herranz, Juez de instrucción de la villa y partido de Boltaña.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones contra Antonio Franco Borrull y otros, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Fiscal, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dada en Boltaña a 19 de Mayo de 1908.—Juan Echevarría. Por su mandado, Eladio Núñez. JO—4617

BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la averiguación, busca y captura de los suscritos autores de la sustracción de una caballería menor, de las siguientes señas: burro rucio, cabeza grande, de dos años de edad, entero y con el hierro Y en la cadera izquierda y alzada regular, propio del vecino de Villa del Río Manuel Morales Rojas, cuya caballería fué sustraída el día 30 de Abril último del sitio nombrado Partichuelo de Lopera, de este término, entre ocho y diez de la mañana, ignorándose el número, nombre y señas de los autores de dicha sustracción, suponiéndose solamente sean los mismos que dieron muerte el día 1.º del actual, en término de Valenzuela, a una pareja de la Guardia civil de aquel puesto, porque las señas de la caballería menor que aquéllos dejaron abandonada junto a los cadáveres de dichos guardias coinciden con la antes reseñada, y caso de ser habidos dichos autores sean puestos a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido en calidad de detenidos.

Dado en Bujalance a 22 de Mayo de 1908.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo. JO—4618

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes dejados por Doña Manuela González, natural de Bodaños, Ayuntamiento y partido judicial de Lalin, provincia de Pontevedra, hija natural de Manuel González, de setenta y tres años de edad, viuda, y de esta vecindad que fué, en la calle de Hércules, núm. 7, que falleció el día 23 de Mayo último, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia.

Dado en Cádiz a 9 de Abril de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Licenciado Francisco de la Torre. JO—4503

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes dejados por Doña Catalina Mercader y Osballero, natural de esta ciudad, hija de José y de Micaela, de cuarenta y ocho años de edad, de estado soltera, pensionista de este Excmo. Ayuntamiento y vecina que fué de esta capital, en la calle Encarnación, núm. 22, que falleció el día 12 de Febrero último, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia.

Dado en Cádiz a 18 de Mayo de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Licenciado Francisco de la Torre. JO—4504

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de instrucción de Cambados.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a María Josefa Pita, soltera, natural de Santa María de Quintela, término municipal de Castro del Rey, en Logro, que residió en el lugar de Pipeviñ, término de Villajuan, en este partido, al servicio de D. José Sedo Silva de diez y ocho años, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en sumario que se instruye contra la misma por hurto de cantidad superior a 2 500 pesetas y uso de nombre supuesto, y se constituya en prisión provisional en la cárcel de este partido, pues así se acordó por auto motivado del 11 del actual debiendo comparecer; bajo apercibimiento de que la parará

el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado en calidad de presa.

Dada en Cambados á 13 de Mayo de 1908.—Jacobo Giráldez. El Escribano, Joaquín Frole del Villar. JO—4505

GERONA

D. Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia á instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en la pieza separada dimanante de la causa núm. 246, rollo 810 de 1906, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Florencio Padrosa y Basils, natural de Crespia, hijo de José y Clara, de cuarenta y dos años, casado, modisto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, el cual es de estatura regular, color sano, pelo castaño, nariz y boca regulares, y viste decentemente, ignorándose su actual paradero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Gerona 22 de Mayo de 1908.—Carlos de G. Puelles.—El Escribano, P. D., Narciso Ripoll. JO—4754

D. Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia á instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en la causa criminal seguida por hurto con el núm. 106 del corriente año, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Torres Pons, natural de Ceret (Francia), soltero y de veinticinco años, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas personales y actual paradero se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Gerona 22 de Mayo de 1908.—Carlos de G. Puelles.—El Escribano, P. D., Narciso Ripoll. JO—4755

LALÍN

D. Ramón Santaló y Villar, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lalín.

Certifico que en el asunto de que se hará mérito se dictó el siguiente

«Auto.—Lalín 22 de Junio de 1908.

Resultando que en 12 de Mayo último presenté un escrito á este Juzgado el Procurador D. Diego Gómez, en nombre de Antonio Muñios Blanco, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Filgueira, y de José Donsion Trabazo, también mayor de edad, vecino de Donsion, cuya representación acreditada con copia de poder suficientes, que acompaña, manifestando que sus representados adquirieron por escritura pública, ante el Notario de esta villa, de 20 de Enero de 1906, la que acompaña de Mariana Muñios Froiz, presunta heredera de José Muñios, sin segundo, ausente de este país, y que se supone muerto, la mitad del haber relicto de éste, que en totalidad no debe exceder de 5.000 pesetas; y como quiera que para obtener la correspondiente declaración de heredero ó herederos del José Muñios, y la correspondiente reclamación de su haber contra quien corresponda, le es de necesidad acreditar su fallecimiento, y esto no le es posible verificarlo por medio de documento fehaciente, por cuanto se ignora dónde pudo ocurrir, ni la fecha precisa en que debió fallecer, por haberse ausentado de este país pasa mucho de treinta años, y sin haber tenido noticia alguna de su paradero, en virtud de lo que se dispone en el art. 191 del Código civil, y después de producir también del mismo modo certificación que acredita el nacimiento del José Muñios, bautizado con los nombres de José Pedro; y termina suplicando se sirva admitir á sus dichos representados la correspondiente información testifical para acreditar que el José Pedro Muñios, sin segundo apellido, se ausentó de este país pasa mucho de treinta años, en estado de soltero, sin haberse tenido noticia alguna de su paradero desde entonces, y una vez justificado este extremo, declarar la presunción de muerte del mismo, ordenando la publicación de la resolución que en tal sentido recayese en los periódicos oficiales, pidiendo que se citase para la tramitación de lo interesado al Ministerio fiscal.

Resultando que admitido dicho escrito, se señaló para recibir la información solicitada el día 1.º del corriente, en el que, con citación Fiscal, declararon los testigos José Trabazo López, Mariano Trabazo Failde y Domingo Barcala, sin excepción para serlo, y de esta vecindad, que conocen á José Pedro Muñios, el cual se ausentó del país hace más de treinta años, sin que hayan vuelto á tener noticias de su paradero:

Resultando que el Sr. Fiscal emitió dictamen que debía aprobarse la información suministrada, y que se han observado las prescripciones legales:

Considerando que la prueba testifical suministrada ha declarado unánime y conforme sobre los extremos que encierra el escrito que encabeza á estos autos, y que pasados los mismos al Sr. Fiscal, emitió dictamen que debía aprobarse tal información, y que los testigos reúnen las cualidades que la ley exige para tales casos:

Considerando que debe aprobarse la información ofrecida y mandar que se archive este expediente en la Escribanía del que autoriza, por no ser los hechos sobre que versa de reconocida importancia, en conformidad á lo que previene el art. 2.007 de la ley de Enjuiciamiento civil;

El Sr. D. Vicente Naranjo y Barquero, Juez de primera instancia del partido de Lalín, por ante mí, Escribano, dijo que, de conformidad con el representante del Ministerio fiscal, debía de aprobar y aprueba la presunción de muerte interesada por el Procurador D. Diego Gómez, en nombre de Antonio Muñios Blanco, vecino de Filgueira, y José Donsion Trabazo, vecino de Donsion, ordenando que este auto se publique en los periódicos oficiales, y el que no se ejecutará hasta después de seis meses de haberlo hecho.

Archívese este expediente en la Escribanía del autorizante. Así lo acordó, mandó y firma dicho señor, y doy fe.—Vicente Naranjo.—Antonio Ramón Santaló.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Lalín á 22 de Junio de 1908.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Vicente Naranjo.—Ramón Santaló Villar. X—1232

O-UNA

D. José Calderón Bañoslos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se convoca á los acreedores en el concurso necesario de D. Melchor Romero Martínez de Pinillos para que comparezcan ante este Juzgado el día 3 del próximo mes de Agosto, á las nueve de la mañana, para ocuparse de la solicitud que deducen los Síndicos, que tiene por objeto proponer á D. Julian Damas, de no desistir transacción en el pleito que entablo contra el concursado para conseguir le cumpliera el contrato de venta de la hacienda Fuente de los Santos, y para ocuparse de la graduación de créditos, de cuyo trámite está pendiente el concurso.

Se advierte á todos los acreedores que no tienen designado domicilio en esta villa, que aunque no se les cite en persona, si dejan de comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Osuna á 10 de Julio de 1908.—José Calderón.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. X—1231

Jurisdicción de Guerra.

CORUÑA

D. Luis Martín González y Fernández, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por faltar á concentración ante la zona de esta capital al recluta Manuel Santos Castiñeira.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de José y de Josefa, natural de Muíño, provincia de la Coruña, nació en 31 de Julio de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 651 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición.

Dada en Coruña á 9 de Abril de 1908.—Luis Martín González. JG—1807

D. Emilio de Aspe y Vaamonde, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por faltar á concentración ante la zona de Betanzos al recluta José Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, hijo de Ramona, natural de Tojado (Curtis), provincia de la Coruña, nació en 21 de Abril de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición.

Dada en Coruña á 9 de Abril de 1908.—Emilio de Aspe. JG—1808

D. Ramón Bermúdez de Castro y Pla, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por faltar á concentración ante la zona de Betanzos al recluta José Díaz Viñas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de José y Angela, natural de Ambroa, provincia de la Coruña, nació en 16 de Julio de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición.

Dada en Coruña á 9 de Abril de 1908.—Ramón Bermúdez de Castro y Pla. JG—1809

D. Nicolás Contreras Rodríguez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración en la Caja de esta capital se instruye al recluta destinado á este regimiento Seraffín Pan Rideo.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al recluta Seraffín Pan Rideo, destinado á este regimiento, para que en el término de treinta días de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial esta capital comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa este regimiento, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antes dichas, y al no comparecer en el término marcado será declarado rebelde, ó se presente en caso contrario á las Autoridades del punto donde resida, las que lo comunicarán á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura de referido recluta, y caso de ser habido lo remitirán á este Juzgado, con las

seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Coruña á 9 de Abril de 1908.—Nicolás Contreras. JG—1812

D. Carlos Pardo Molina, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Feliciano Castro Otero por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta citado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en dicho expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 10 de Abril de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Carlos Pardo.

Señas del procesado.

Feliciano Castro Otero, hijo de Antonio y de María, natural de la parroquia de Mondoñedo, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el día 26 de Junio de 1886, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros. JG—1787

D. Julián Terán Zarazola, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta destinado á este regimiento José Muíño Regueira por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Muíño Regueira, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 10 de Abril de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Julián Terán.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jesús Babio.

Señas del procesado.

José Muíño Regueira, hijo de Manuel y de Josefa, natural de la parroquia de Lestón, Ayuntamiento de Laracha, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 17 de Noviembre de 1886, de oficio jornalero, estado soltero, vecino de Lestón, Ayuntamiento de Laracha, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de Coruña. JG—1788

D. Eduardo Arcay Catalina, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por faltar á concentración ante la zona de esta capital al recluta José Crespo Viña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Ramón y Antonia, natural de Coiro (Laracha), provincia de la Coruña, nació en 20 de Septiembre de 1886, de oficio jornalero, estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición.

Dada en Coruña á 10 de Abril de 1908.—Eduardo Arcay. JG—1813

D. Vicente Latorre González, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del mismo Cuerpo Rogelio Serantes de la Iglesia por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Rogelio Serantes de la Iglesia, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 11 de Abril de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Vicente Latorre.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jesús Babio.

Señas del procesado.

Rogelio Serantes de la Iglesia, hijo de Gabriel y de Dolores, natural de la parroquia de Santa María de Oza, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Coruña, provincia de ídem, distrito militar de Galicia,

nació el día 22 de Junio de 1886, de oficio jornalero, estado casado, vecino de Rutis, Ayuntamiento de Culleredo, Juzgado de primera instancia de Coruña, provincia de idem. JG—1789

D. Juan Urbano Palma, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este Cuerpo Manuel Vilela por haber faltado á la última concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero de 1908 (Diario oficial, núm. 31).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Vilela, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 12 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Urbano.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Alonso.

Señas del procesado.

Manuel Vilela, hijo de Dolores, natural de la parroquia de Villarpunteiro, Ayuntamiento de Neira de Jusá, Juzgado de primera instancia de Becerreá, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el día 8 de Marzo de 1886, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Villarpunteiro, Ayuntamiento de Neira de Jusá, Juzgado de primera instancia de Becerreá, provincia de Lugo, estatura un metro 590 milímetros, sin que consten más en su filiación original. JG—1790

D. Manuel Lorenzo Souto, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Ramón López Pérez por haber faltado á las maniobras verificadas en el mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado citado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en dicho expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 13 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Manuel Lorenzo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Mamerto Veimo.

Señas del procesado.

Ramón López Pérez, hijo de Gregorio y de María Antonia, natural de la parroquia de Aruco, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Negreira, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 19 de Mayo de 1882, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, estatura un metro 582 milímetros. JG—1792

D. Juan Urbano Palma, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este Cuerpo José López Souto por haber faltado á la última concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero de 1908 (Diario oficial, núm. 31).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José López Souto, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 13 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Urbano.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Alonso.

Señas del procesado.

José López Souto, hijo de Juan y de Josefa, natural de la parroquia de Rutis, Ayuntamiento de Culleredo, Juzgado de primera instancia de Coruña, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació el día 28 de Noviembre de 1886, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Coruña, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, estatura un metro 575 milímetros, sin que consten más en su filiación original. JG—1791

ANUNCIOS OFICIALES

La Eléctrica de los Carabanchelos.

Se convoca á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, á las siete de la tarde, y en el local de esta Sociedad.

Carabanchel Bajo 17 de Julio de 1908.—El Consejero Secretario, Demetrio M. Vargas. X—1230

NORTH BRITISH ASSURANCE COMPANY

Balance en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns: PASIVO, ACTIVO, Incendios y accionistas, Vida participación, Vida general, Empleados, TOTAL. Rows include Capital de los accionistas, Fondo de reserva de incendios, Hipotecas sobre propiedades dentro del Reino Unido, etc.

Examinado y hallado conforme con las varias cuentas revisadas de las oficinas de Aberdeen, Londres, y de las sucursales.

Thomas A. Welton, F. C. A. } Revisores de cuentas. Andrew Davidson C. A.

X-1228

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 17 de Julio de 1908.

Main meteorological table with columns for stations, temperature, wind, and state of sky. Includes stations like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 17 de Julio de 1908, comparada con la del día anterior.

Table of market prices for various bonds and securities, including 'BONOS PÚBLICOS' and 'BANCOS Y SOCIEDADES'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 17 de Julio de 1908.

Meteorological observation table for Madrid, showing hourly data for altitude, temperature, humidity, and wind direction.

Summary table of meteorological data including maximum/minimum temperatures, wind velocity, and barometric pressure.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS Y OBRAS ILUSTRADAS...

Pontejos, núm. 3 IMPRESA Calle de...

SANTOS DEL DIA

Santa Simforosa y sus siete hijos, mártires.

ESPECTACULOS

List of theatrical performances including Zarzuela, Apolo, and Gran Teatro.

NOVEDADES.—A las 7.—Vichy francés.—El santo de la Isidra.

BARBIERI.—A las 8 y 1/2.—El arte de ser bonita.—María de los Angeles.

LATINA.—A las 5.—La viejecita.—El arte de ser bonita. La patria chica.

COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 7.—Mala semilla.—Entre rejas.—La marcha de Cádiz.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 3.—Teléfono, 75.